AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

Ronald Villalobos Cambronero

Josué Cordero Agüero

Marlon Guerrero Álvarez

MIEMBROS AUSENTES (CON JUSTIFICACIÓN)

María del Rosario Herrera Mena -

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

KATTIA MARÍA SALAS CASTRO

SECRETARIA DEL CONCEJO

LIC. ROCIO BOZA UMAÑA

ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, PERSONAL DE CONFIANZA

LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA

ALCALDE

1.-COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

2.- AUDIENCIAS

3.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

4. -TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA

5-DICTÁMENES DE COMISIONES

6.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

7.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

8.-TERMINA LA SESIÓN.

****

1.-COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

Lic. Elford González Mora, Presidente del Concejo. Buenas noches, daremos inicio a la sesión ordinaria 258-2023 estando presentes cinco regidores propietarios.

1. **AUDIENCIAS**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

1.-JURAMENTACIÓN JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA ARTURO QUIRÓS CARRANZA

MARIANELA SOTO GONZÁLEZ 2-466-887

CARLOS ALBERTO MONTERO BERROCAL 5-408-277

OMAR OCTAVIO MIRANDA ARCE 1-1173-864

LIBIA MARÍA ROJAS ABARCA 2-365-170

MARIAN FUENTES ZUMBADO 4-172-358

2.-ASOCIACIÓN DE JÓVENES POR LOS DERECHOS HUMANOS COSTA RICA Y COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JÓVEN

No se presentaron

2. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

1.-ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 256-2023 CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO N° 01: DE NO HABER OBJECIONES SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Votos a favor: Elford González Mora, Greivin Guerrero Álvarez, Víctor Julio Serrano Miranda, Sianny Rodríguez Chavarria, Denisse Montero Rodríguez.

2.-ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 257-2023 CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2023

ACUERDO N° 02: DE NO HABER OBJECIONES SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

Votos a favor: Elford González Mora, Greivin Guerrero Álvarez, Víctor Julio Serrano Miranda, Sianny Rodríguez Chavarria, Denisse Montero Rodríguez.

4.- TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- COPIA DE OFICIO MC-SCM-671-2023 FIRMADO POR SRA. KARLA BADILLA VILLAREAL, ASISTENTE CONCEJO, MUNICIPALIDAD DE CARRILLO DIRIGIDO A SRA. ADRIANA HERRERA QUIRÓS, SECRETARIA MUNICIPAL

ASUNTO: ACUERDO MUNICIPAL

En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO me permito transcribirles para su trámite, el texto del **acuerdo 03, inciso 03,** emitido en la **Sesión Ordinaria N°24-2023,** celebrada el día **16 de junio del 2023,** literalmente dice:

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

"De la señora **ADRIANA MARIA HERRERA QUIROS**, Secretaria Municipal, se recibe oficio y dice lo siguiente; **Asunto:** Voto en contra del Proyecto de Ley N°23.763.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 175-2023, acuerdo 05), celebrada el día 06 de junio del 2023, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, PRESENTADAPOR LOS REGIDORES Y REGIDORAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN OLDIN QUIROS GONZALEZ, MAYRA CALDERON NAVARRO, RAFAEL ZUÑIGA ARIAS, SUGEY VILLAFUERTE CEDEÑO, EDITH VARGAS CABALLERO; JOSE LUIS OROZCO PEREZ, ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CONSIDERANDOQUE:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Reguladora de las Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (N°72.93) Y sus reformas, establece en su Artículo 4 que "Se exoneren de todo tributo la importación y la compra local de equipo médico, sillas de ruedas y similares, camas especiales para hospitales, equipo ortopédico, equipo para laboratorios quimico-clinicos y de Investigación agrícola, equipos odontológicos, de prótesis en general y toda clase de equipo usado por parte de personas con problemas auditivos, así como el que se usa en programas de educación especial para personas con discapacidad, incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad, destinados a mejorar la funcionalidad y garantizar la autonomía de las personas con discapacidad, dé conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 29 de mayo de 1996 .

2. Que el Expediente Legislativo N°23 763, presentado por el Poder Ejecutivo, denominado "EVALUACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN EL MARCO DE UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA CONTRIBUIR CON LAS FINANZAS DEL ESTADO COSTARRICENSE", el cual, entre otras cosas, solicita imponer una base Impositiva del 2% él una serie de equipos tales como sillas de ruedas, andaderas, bastones, camas especiales pera hospitales, lentes de contacto y lentes para anteojos prótesis para sustituir partes

corporales y otros más, es decir, todos los artículos y productos de uso regular dé personas con discapacidad y adultos mayores. Es claro que, de aprobarse este Expediente Legislativo, se estada asestando un fuerte golpe a estas poblaciones ya de por si desatendidas y totalmente vulnerables, pues se atenta contra los derechos humanos, la inclusión social, las condiciones de vida la movilidad y al derecho a una vida digna que no es un lujo, sino un derecho humano.

POR TANTO

Mocionamos para que este Concejo adopte el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda en firme:

1. Se dé un voto negativo al Expediente Legislativo 23.763, en lo referente a establecer una base Impositiva del 2% a todos los productos de uso general de la población con discapacidad y adultos mayor, que en este momento gozan de exención de impuestos, según Ley N°7293 y sus reformas.

2. Solicitar a todos los Concejos Municipales e Intendencias del país, un voto de apoyo para este acuerdo, redactado en los mismos términos.

3. Instruir a la secretaria del Concejo para que, de forma inmediata, envíe este acuerdo a las Municipalidades e Intendencias del País solicitando lo acordado. **SE ACUERDA;** Este Concejo Municipal por unanimidad de votos de los regidores Marco Contreras Líos, Ana Isabel Rodriguez Pizarro, Roberto Canales Canales, Flor de Lis Víquez Alvarado y Jonathan Brenes Bustos acuerdan; dar voto en contra del Proyecto de Ley N°23.763. Copiar a las municipalidades del país. **Acuerdo definitivamente aprobado.**

ACUERDO N°03 .- EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA DE COPIA DE OFICIO MC-SCM-671-2023. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

ASUNTO: CONVOCATORIA CAPACITACIÓN GESTIÓN MUNICIPAL PARA COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Les agradecemos hacer llegar la siguiente invitación al personal municipal vinculado con el Comité Cantonal de Deporte y Recreación o personas responsables en esta materia en su gobierno local:

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en conjunto con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), tienen el agrado de invitarles a participar de la capacitación **"Gestión municipal para comités cantonales de deportes y recreación"**, dirigido a integrantes de los comités cantonales de deportes y recreación y personal municipal vinculado con el área (Administrativo/Financiero) atinente en la materia, cuyo objetivo es, fortalecer la gestión municipal de los comités cantonales de deportes y recreación, para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de sus territorio.

Esta capacitación tiene una duración de 3 horas 30 minutos de manera virtual mediante la plataforma ZOOM; en el caso de su municipalidad, se ha designado su participación en el grupo 02, en un horario **de 09:00 a. m. a 12:30 p.m.**, el día **11 de julio de 2023**.

Para formalizar su inscripción le agradecemos completar la información requerida en el siguiente enlace: Inscripción G-2 CCDR

En caso de que usted no forme parte o no sea personal municipal vinculado con el Comité Cantonal de Deporte y Recreación, le agradecemos compartir este correo con las personas responsables en esta materia.

Ante cualquier duda o consulta, le invitamos a remitirlas al correo electrónico capacitacion@ifam.go.cr

ACUERDO N°04 .- EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR COMUNICACIÓN INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

ASUNTO: INVITACIÓN CAPACITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE MARCAS CANTONALES Y MUNICIPALES

Invitación
Capacitación
Construcción de Marcas Cantonales y municipales

Esta iniciativa abre una oportunidad para los gobiernos locales de estandarizar y profesionalizar la forma en que se construyen las identidades de los territorios y de las municipalidades; la organización pública más cercana a la comunidad.

4 de julio, 2023 | 9:00 am a 11:00 am

¿Qué vamos a ver en este espacio?

- Concepto y beneficios de una marca
- Diferencias entre una marca cantón y marca municipal
- Paso a paso para la construcción de una marca
- Presentación de la "Guía para elaborar un manual de marca cantón y municipal".

INSCRIPCIONES

CUPO LIMITADO

ACUERDO N°05 .- EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR COMUNICACIÓN INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

ASUNTO: INVITACIÓN CONCURSO MUNIS DISRUPTIVAS

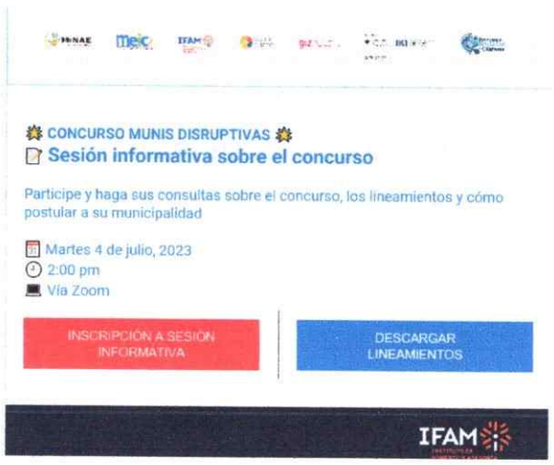

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

ACUERDO N°06 .- EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR ALBERTO CABEZAS VILLALOBOS, ASOCIACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ACCESIBLE SIN FRONTERAS

ASUNTO; RETOMAR TEMA DE CONVENIO

Sirva la presente para saludarlos (as), felicitarlos (as) por su excelente labor y a la vez pasar a comunicarles lo siguiente:

Esperamos que esta carta les encuentre bien. Nos dirigimos a ustedes en representación de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras para comunicarles un inconveniente técnico que hemos experimentado con nuestro correo electrónico, seguramente, este problema nos ha impedido mantener una comunicación fluida en los últimos tiempos, sin embargo, ya el mismo está solucionado. No obstante, deseamos retomar el tema del convenio que propusimos con ustedes o, en su defecto, establecer una colaboración directa en el ámbito de la capacitación a las empresas del territorio en temas de accesibilidad y empleabilidad para las personas con discapacidad, así como en el ámbito de la intermediación laboral.

En resumen, el convenio que deseamos trabajar con las municipalidades busca fomentar la accesibilidad y la inclusión en el ámbito turístico, educativo y cultural. Nuestro objetivo es desarrollar productos turísticos, educativos y culturales accesibles e innovadores que mejoren la experiencia de ocio y recreación en general, con especial énfasis en la población con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas. Todo esto en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo el derecho al ocio y la recreación para todas las personas.

A continuación, les presentamos cinco justificaciones que demuestran la importancia de este convenio:

1. Inclusión y equidad: El convenio permitirá implementar iniciativas que promuevan la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito turístico, educativo y cultural. Esto contribuirá a eliminar barreras y generar un entorno más accesible y amigable para todos los ciudadanos.
2. Desarrollo local: La colaboración directa entre nuestra asociación y las municipalidades fortalecerá el desarrollo local al impulsar la capacitación y formación de empresas y organizaciones presentes en el territorio. Esto generará un impacto en la calidad de los servicios positivos que se ofrecen, promoviendo la contratación inclusiva y la accesibilidad en el ámbito laboral.
3. Sinergias y colaboración: Trabajando de manera conjunta, podremos potenciar nuestras capacidades y conocimientos para desarrollar proyectos de investigación, intercambio de especialistas, programas de intercambio de información, colaboración en el ámbito académico y cultural. Estas sinergias permitirán obtener mejores resultados y promover una mayor conciencia sobre la importancia de la accesibilidad.
4. Proyección nacional e internacional: Mediante actividades conjuntas, como charlas, conferencias y eventos, podremos proyectarnos a nivel nacional e internacional, posicionando tanto a las municipalidades como a nuestra asociación como referentes en el campo de la accesibilidad y la inclusión. Esto abrirá nuevas oportunidades de colaboración y contribuirá a fortalecer la imagen y reputación de ambas partes.
5. Coordinación y gestión eficiente: El convenio establecerá una Comisión Técnica Mixta encargada de coordinar las actividades y evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo. Esta estructura de gestión garantizará una comunicación efectiva y una ejecución eficiente de las acciones planificadas, maximizando así los resultados obtenidos.

Agradecemos su comprensión con respecto a los problemas técnicos que hemos enfrentado recientemente y reiteramos nuestro interés en retomar las conversaciones sobre este convenio o explorar vías de colaboración directa. Esperamos poder establecer un diálogo constructivo en beneficio de la inclusión y el desarrollo accesible en su municipio.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o reunión que deseen programar inicialmente vía online para discutir este asunto con mayor detalle.

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

ACUERDO N°07.- EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA CORREO DE LA Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras **A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** APROBADO POR UNANIMIDAD.

6.- RECURSO DE AMPARO

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 23-014644-007-CO

6

EXPEDIENTE: No. 23-014644-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE: MARITZA DE LOS ANGELES ALVAREZ SANDI
RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE OROTINA

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las quince horas dieciséis minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. **23-014644-0007-CO**, interpuesto por **MARITZA DE LOS ANGELES ALVAREZ SANDI, cédula de identidad 0601230589**, a favor de **COMITÉ PRO-AGUA, CALLE MOLENILLOS EL LLANO**, contra la **MUNICIPALIDAD DE OROTINA,** se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen **el alcalde, el presidente del Concejo y de la Comisión de Gobierno y Administración, todos de la Municipalidad de Orotina,** sobre los hechos alegados por los recurrentes, en resumen: los vecinos de Calle Molenillos, El Llano, del distrito Tercero San Juan de Mata, cantón Turrubares, se organizaron para conformar un Comité que busque la solución integral al problema de agua que los aqueja, tanto para satisfacer las necesidades actuales de sus habitantes, así como para asegurar la viabilidad de las construcciones, que se ven cercenadas, limitando el desarrollo habitacional y turístico de la zona y en consecuencia un perjuicio en el auge económico del lugar. Exponen que el río Turrubares tiene gran afluencia turística; sin embargo, la escasez de agua limita la construcción de sanitarios que provean al turismo de tan indispensable servicio y así evitar las condiciones insalubres. Señalan que con ese objetivo, se realizó una reunión de vecinos el día 12 de febrero de 2023, para coordinar acciones, con el fin de abastecer de agua a dicha comunidad, para lo cual se contó con la ADI, Paso 5

Agres, El Llano, San Juan de Mata y Turrubares. Posteriormente, el Comité presentó un proyecto que busca solucionar la problemática con el aporte de varias instituciones, entre ellas la Municipalidad recurrida, que aportaría el caudal de agua necesaria para que las construcciones, segregaciones, bonos y, movimientos de tierra no se vean perjudicados ni denegados los permisos, por no cumplir con el requisito de disponibilidad de agua. Así, el día 29 de marzo de 2023 el Concejo Municipal de Orotina mediante la resolución MO-CM-S-0256-23-20202024, acordó por unanimidad trasladar el documento a la Comisión de Gobierno y Administración, Concejo Municipal y al alcalde, para que por medio del Departamento correspondiente se emitiera el criterio técnico sobre lo solicitado. Reclama que pese a lo expuesto, al día que acuden en amparo, las recurridas no han brindado respuesta formal alguna a pesar de que se han enviado 3 oficios de solicitud de la respuesta e información sobre el estado del trámite (véase la documentación aportada como prueba). A saber, en fechas 21 de abril, 02 y 25 de mayo de 2023. Acusan que la tardanza en contestar causa grave daño a los vecinos que conforman el Comité, y sus respectivas viviendas (9), que se abastecen de un tubo que cruza las propiedades cuya agua no está tratada lo que implica un riesgo en la salud de los habitantes. El informe deberá rendirse **una sola vez**, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO**

PODER JUDICIAL
USO OFICIAL

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida **una única vez**, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19

ACUERDO N°08.- EL CONCEJO MUNICIPAL DA POR CONOCIDO RECURSO DE AMPARO. APROBADO POR UNANIMIDAD.

y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al: **alcalde, al presidente del Concejo y de la Comisión de Gobierno y Administración, todos de la Municipalidad de Orotina,** se comisiona **a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE ATENAS,** despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: **informes-sc@poder-judicial.go.cr**, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructora a la Magistrada **Anamari Garro Vargas**, a quien por turno corresponde.-

PJCY2GSHVBC61
FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ - PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 23-014644-0007-CO

ACUERDO N°08.- EL CONCEJO MUNICIPAL DA POR CONOCIDO RECURSO DE AMPARO. APROBADO POR UNANIMIDAD.

7.-COPIA DE NOTA FIRMADA POR LICDA MARIA DEL ROCIO BOZA UMAÑA, PERSONAL DE CONFIANZA, ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL Y V°B° LIC ELFORD GONZÁLEZ MORA, PRESIDENTE, CONCEJO MUNICIPAL, DIRIGIDA A

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

SEÑOR BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

ASUNTO: SOLICITUD DE VACACIONES

Estimado señor:

Con respeto, solicito autorización para disfrutar vacaciones del LUNES 10 AL VIERNES 14 DE JULIO 2023 (5 días).

ACUERDO N°09.- EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

8.-OFICIO AL-CPOECO-0038-2023 FIRMADO POR NANCY VÍLCHEZ OBANDO, JEFE DE ÁREA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS-ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: CONSULTA EXPEDIENTE N° 23747

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión N°1, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente **N.º 23747: "REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 7558 "LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA" DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **12 de julio** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

ACUERDO N°10.- EL CONCEJO MUNICIPAL TOMA NOTA. ESPERA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS- APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.-DICTÁMENES DE COMISIONES

I.- COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

SESIÓN ORDINARIA N◦ CAJ-110-23-2022-2024

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023

DICTAMEN N◦ CAJ-110-23-2022-2024-16

1.-TRASLADO MO-CM-S-0437-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0512-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: REGLAMENTO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE OROTINA

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio MO-CM-S-1327-23-2020-2024 de fecha 07 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 23 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 214 del 06 de diciembre de 2022, que comunicó al señor Alcalde Municipal la aprobación por parte del Concejo Municipal de la PROPUESTA DE REGLAMENTO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE OROTINA, y se solicitó proceder con la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.
2. Que, con oficio MO-CM-S-0437-23-2020-2024 del 07 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 22 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 249 del 23 de mayo de 2023, que trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0512-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.
3. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

Tomando en consideración:

A. Que, con oficio MO-CM-S-1327-23-2020-2024 de fecha 07 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 23 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 214 del 06 de diciembre de 2022, que comunicó al señor Alcalde Municipal la aprobación por parte del Concejo Municipal de la PROPUESTA DE REGLAMENTO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE OROTINA, y se solicitó proceder con la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

B. Que, con oficio MO-CM-S-0437-23-2020-2024 del 07 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

acuerdo No. 22 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 249 del 23 de mayo de 2023, que trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0512-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que en lo de interés indicó:

"(...)

Hago de conocimiento que expiró el plazo de diez días de consulta que establece el artículo 43 del Código Municipal, respecto del proyecto de reglamento denominado "Reglamento Tarifario para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Orotina".

Este proyecto salió publicado en La Gaceta No. 43, Alcance No. 37, del 08 de marzo de 2023.

Corresponde ahora que el Concejo Municipal disponga sobre la aprobación del reglamento, conforme establece el numeral antes citado.

Para tales efectos se remite adjunto el texto que debe ser sometido a aprobación."

Resultando que, no hubo observaciones al mismo.

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: SE APRUEBA el "Reglamento Tarifario para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Orotina". Rige a partir de su publicación. Mismo se describe a continuación:

REGLAMENTO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE OROTINA.
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.
2. Que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política corresponde a la municipalidad la administración de los intereses y servicios locales.
3. Que la Ley para la Gestión Integral de Residuos, **N° 8839**, la cual confiere potestades y obligaciones a las municipalidades para la gestión de residuos sólidos dentro de su territorio.
4. Que, de conformidad con el Código Municipal, la Municipalidad puede organizar mediante reglamento, la prestación de los servicios públicos municipales.
5. Que el Plan Nacional de Residuos Sólidos (PRESOL), orienta las acciones en materia de gestión integral de residuos sólidos y promueve los planes y reglamentos municipales en la materia.
6. Que el cantón cuenta con el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos como instrumento para la planificación y ejecución del manejo de los residuos a nivel cantonal.
7. Que, uno de los problemas ambientales más importante a nivel mundial tanto en las zonas urbanas como rurales, es la generación de grandes cantidades de desechos sólidos y su inadecuada disposición final, lo que causa contaminación ambiental en los espacios utilizados por las personas munícipes, en las vías públicas, lotes baldíos y ríos que rápidamente se traducen en problemas de salud pública y reducción de la productividad. Por esta razón, se presenta como un reto para la Municipalidad de Orotina lograr una disminución significativa de la cantidad de desechos sólidos generados, así como el aprovechamiento sostenible de éstos y la disposición final adecuada de los que no se puedan aprovechar por medio de la tecnología vigente.
8. Que se hace necesario regular los diferentes aspectos de la gestión de los residuos sólidos con el fin de promover la gestión integral de los mismos en el cantón. Propiamente este pliego normativo de localiza en los mecanismos y modalidades para recaudar los recursos económicos y brindar la sostenibilidad de los servicios en la gestión integral de residuos, así establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Orotina. Nº gaceta: 127 del: 13/07/2018 alcance: 131.

1

2

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto General.
Este reglamento tiene como objeto normar la organización y cobro de tarifas por servicio de manejo de residuos sólidos brindado por la Municipalidad de Orotina a todos los generadores registrados como contribuyentes dentro el territorio cantonal.

Artículo 2. Alcance
Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todo propietario o poseedor de un inmueble generador de residuos sólidos que se encuentre dentro del área de cobertura del servicio de gestión integral de residuos sólidos ordinarios, no tradicionales, valorizables, orgánicos.

Lo residuos de manejo especial (Decreto Ejecutivo No. 38272), los residuos peligrosos (Decreto Ejecutivo No. 41527), así como lo residuos o desechos infectocontagiosos de establecimientos de salud (Decreto Ejecutivo No. 30965), queda exentos de este reglamento, pues deben manejarse de acuerdo con su legislación específica.

Artículo 3. Definiciones.

a) **CIIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme
b) **Categoría:** Ubicación de un contribuyente de acuerdo área de actividad comercial, según tipo actividad **(CIIU)** así como por con la estimación de residuos que genera por mes, para tal efecto se utilizarán como base los estudios de generación, composición y categorización de los residuos generados en el cantón Orotina.
c) **Generador:** Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos de gestión municipal, a través del desarrollo de procesos productivos, de alquiler o arrendamiento, de servicios, de comercialización o de consumo.
d) **Municipalidad:** Municipalidad de Orotina.
e) **Residuo sólido:** Material sólido o semisólido, post-consumo cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.
f) **Residuo sólido de manejo especial:** Son aquellos que, por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
g) **Residuo sólido ordinario:** Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios.
h) **Residuo sólido No Tradicional o voluminoso:** Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño, peso o características no son aptos para la recolección ordinaria y requieran de un servicio especial de recolección; como refrigeradores, calentadores de agua, estufas, colchones, lavadoras o cualquier mueble de características similares.

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

1

2

i) **Resíduo sólido Valorizable:** Residuo que tiene valor de reusó o tiene potencial de ser valorizado a través de procesos de selección, reciclaje, para ser transformado y reinsertarse al mercado nuevamente.
j) **Residuo sólido Orgánico:** Residuo fácilmente biodegradable sólido o semisólido, de origen animal o vegetal, que puede ser descompuesto y aprovechado por medio del compostaje
k) **Residuo sólido peligroso:** Todo residuo que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, infectocontagiosas e inflamables, o que, por su tiempo de exposición, puede causar daños a la salud y al ambiente.
l) **Servicio de recolección:** Recolección, carga y transporte de residuos sólidos ordinarios desde el sitio dispuesto para su colocación hasta el lugar donde se procederá con su gestión, tratamiento, o bien disposición final.
m) **Sujeto pasivo:** persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, en calidad de contribuyente, ya sea como propietario o poseedor de un terreno al cual se le presta el servicio.
n) **Tratamiento residuos:** Comprende la recuperación de residuos valorizables en centros de acopio públicos o privados, mediante los procesos de estabilización de materia orgánica, compostaje, vermicompost, lombricompost, bio-digestores, rendering, así como cualquier otra tecnología novedosa para el tratamiento de residuos, tales como la pirolisis e incineración.
o) **Servicio de disposición final:** Manejo de los residuos sólidos ordinarios mediante relleno sanitario mecanizado.
p) **Tasa del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios:** Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de este servicio, individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio.
q) **Tarifa/Tasa:** Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o potencial del servicio público de manejo de residuos sólidos ordinarios, en proporción a la cantidad generada mensualmente por unidad equivalente y la distribución de los costos relacionados al servicio para la gestión integral de residuos, más el 10% para inversiones.
r) **Unidad Equivalente:** unidades de ocupación por el factor de ponderación respectivo.

Artículo 4. Hecho generador del tributo.
El hecho generador de la tasa lo constituye la prestación efectiva o potencial del servicio público de recolección y manejo integral de los residuos sólidos ordinarios por parte de la Municipalidad, sobre los propietarios o poseedores de un inmueble generador ubicado dentro de la jurisdicción del cantón de Orotina, al amparo del artículo 83 del Código Municipal.

CAPÍTULO 2: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL.

Artículo 5. Prestación del servicio.

La Municipalidad será la responsable de la prestación del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios generados en su cantón, ya sea por sí misma o a través de un tercero.

Artículo 6. Cobro.
La Municipalidad realizará el cobro del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios que incluirá los costos para realizar una gestión integral a todos los sujetos pasivos poseedores de inmuebles generadores (infraestructura establecida) que se encuentren dentro del cantón.

Artículo 7. Forma de pago.
La Municipalidad realizará el cobro del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios en estricta relación a la cantidad y categoría de las unidades generadoras. Para ello la Municipalidad pondrá a disposición de todos los sujetos pasivos diversos sitios y medios que faciliten el pago de la tarifa puntual por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios.

El pago de la tarifa podrá realizarse directamente en la plataforma de servicios de la Municipalidad o a través de cualquier otro medio que la Municipalidad disponga.

CAPÍTULO 3: OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo 8. Pago puntual de la tarifa.
Todo sujeto pasivo debe cancelar la tarifa por el servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios trimestralmente al vencimiento del período correspondiente.

Artículo 9. Intereses a cargo del sujeto pasivo.
En caso de que el pago se realiza fuera del término establecido, generará el cobro de los intereses, el cual será fijado según lo dispuesto en los artículos 78 de Código Municipal y 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

CAPÍTULO 4: SOBRE LO TIPOS DE TARIFAS

Artículo 10. Fiscalización sobre la generación de residuos en locales
La Municipalidad podrá realizar controles aleatorios, sorpresivos y por medio de estudio específico para cualquier usuario del servicio de recolección como medida regulatoria, en caso de sospecha por variaciones anómalas de la cantidad de residuos sólidos ordinarios generados por mes. De verificarse incongruencia con el rango de generación, procederá el cambio automático de la categoría asignada.

Artículo 11. Categorías tarifarias en el servicio de residuos sólidos en el cantón de Orotina.
Para el cobro del servicio en la gestión integral de residuos sólidos, por categoría para los distintos tipos comercios se establecen las siguientes categorías:

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

1

2

Tarifa doméstica o residencial, Viviendas unifamiliares.
Tarifa Comercial 1 (C1).
Tarifa Comercial 2 (C2).
Tarifa Comercial 3 (C3).
Tarifa Comercial 4 (C4).
Tarifa Comercial 5 (C5).
Tarifa institucional (I).

Artículo 12. Factores de ponderación categorías tarifarias Sector comercial.
Cada uno de los generadores que sean sujetos a las tarifas serán clasificados en una de las siguientes categorías, basado en el promedio de generación de residuos sólidos de la actividad a la que pertenecen. Los promedios de generación se obtienen mediante estudios técnicos de pesaje por actividad de los generadores es decir un estudio de composición y generación de residuos sólidos dentro del cantón de Orotina, dichos estudio se realizarán cada cinco años

Cuadro 1: Categorías comerciales en el servicio de residuos sólidos.

Categoría	Rango de kilogramos mensuales producidos	Rango de kilogramos semanales producidos	Factor de Ponderación
Comercial 1	Menos 50.	0,0 - 12,5	1,4
Comercial 2	Entre 50-130.	12,5 - 32,5	3,7
Comercial 3	Entre 130-200.	32,5 - 50,0	5,7
Comercial 4	Entre 200-600.	50,0 - 150,0	11,4
Comercial 5	Entre 600 a 1200.	150,0 - 300,0	19,9

Categorías no comerciales	
Categoría	**Factor de Ponderación**
Institucional.	1,1
Residencial	1

Artículo 13. Clasificación por tipo de actividad, CIIU y metros cuadrados de actividad.
Si la actividad comercial no se encuentra en la siguiente lista y es de nuevo ingreso se coloca automáticamente la categoría comercial 1

Cuadro 2: Clasificación de las Categorías comerciales en el servicio de residuos sólidos, según su actividad lucrativa en el cantón de Orotina.

CATEGORÍA	ACTIVIDAD	CIIU	m²	DESCRIPCIÓN.
C1	Recuperación de materiales (Centro Acopio, Chatarreras).	3830		Incluye separación, clasificación valorización, procesamiento, Centros de Recuperación de Residuos Valorizables.
	Tratamiento eliminación de desechos no peligroso	3821		
	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos	3822		Sistema de producción y tratamiento de residuo orgánico. Rellenos sanitarios, co-incineración, producción de electricidad mediante la incineración de desechos, exploración de vertederos.
	Lavandería.	9601	Menor a 200	Lavado y limpieza, incluida la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.
	Lavacar.	4520		
	Óptica.	8690		
	Pulpería (Pequeñas).	4711	Menor a 200	Venta al por menor en comercios no especializados, con predominio de la venta de alimentos, bebidas y tabaco. (pulperías, abastecedores, minisúper).
	Verdulería/Frutería (Pequeñas).	4721	Menor a 200	
	Panadería y repostería (solo venta).	4721	Menor a 150	
	Minisúper (Pequeño).	4711	Menor a 300	
	Tienda de venta de ropa/boutique/zapatería/venta de perfumes y afines/joyería. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y c alzado	4771 4641 4782		
	Carnicería/venta de pollo crudo/pescadería/venta de quesos. (Pequeño).	1010 1020 4630	Menor a 40	
	Ferretería (hojalatería) (pequeña).	4663	Menor a 600	
	Café internet.	6190		
	Pañalera y venta de empaques desechables.	4773		
	Consultorio médico.	8620		
	Servicentro / Lubricentro.			

CATEGORÍA	ACTIVIDAD	CIIU	m²	DESCRIPCIÓN.
C1	Bazar/librería/venta de artículos de oficina/pasamanería.	9101		
	Marquetería.	1621		
	Sastrería/taller de costura/venta de telas/reparación de calzado.	1410 9523		
	Casa de empeño/compra y venta.	6492		
	Alquiler de videos.	7722		
	Venta y/o reparación de celulares y Accesorios.	4652 9521		Reparación de aparatos electrónicos de consumo (talleres de cámara de videos, televisores, grabadoras, reproductores)
	Venta y/o reparación de equipos de Cómputo.	4651 9521		
	Reparación de electrodomésticos,	9522		Reparación de aparatos de uso y equipo domésticos y de jardinería (taller de electrodomésticos como refrigeradoras, lavadoras, capeadoras de césped).
	Parqueo público.	5221-1		
	Serigrafía/imprenta/impresión digital	1811 1812		
	Cerrajería.	9529		
	Venta de autos y motocicletas (nuevos y usados).	4510		
	Veterinaria/Acuario/venta de mascotas y Alimentos.	7500		Actividades veterinarias
	Agencia de viajes	7911 7912		Actividades de agencias de viajes. Actividades de operadores turísticos (turismo aventura).
	Recepción de llamadas (callcenter).	8220	Menor a 200	Actividades de centros de llamadas (call center)
	Alquiler de equipo para fiestas.	7721		Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo
	Peluquería/salón de belleza/barbería/centros de estética o spas.	9602	Menor a 200	Peluquería y otros tratamientos de belleza (salones de belleza, barberías, corte, teñido de cabello, manicura y pedicura).
	Venta de muebles/Fabricación de muebles/taller de ebanistería/tapicería.	3100 4719	Menor a 201	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados entre los que no predominan los productos alimenticios, bebidas o tabaco (almacenes que venden variedad de productos como prendas de vestir, muebles, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos de deporte, etc.)
	Centro de enseñanza técnica, Centro de estimulación temprana/ kínder / guardería. Primaria o secundaria privada	8510 8521		Cada una por aparte, no unidas. No incluye servicios complementarios.

AUDITORÍA INTERNA
Municipalidad de Orotina
Autorización de Libros

1

2

CATEGORIA	ACTIVIDAD	CIIU	m²	DESCRIPCIÓN.
C1	Centro de educación superior privado	8530	Menor a 115	no incluye servicios complementarios tales como soda, librerías, parqueo de gran dimensión
	Oficina de bienes raíces.	6810	Menor a 200	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendado.
	Oficina de asesoría en ingeniería, Oficina de diseño y servicio.	7110	Menor a 200	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica (incluye Servicios de ingeniería, arquitectura, dibujo de planos, diseño de edificios, servicios geodésicos, elaboración de proyectos de ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, química, mecánica, industrial, planificación urbana, arquitectura paisajista).
	Oficina de asesoría legal.	6910	Menor a 200	Actividades jurídicas (oficinas de abogados)
	Oficina de asesoría contable.	6920	Menor a 200	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal; asesoramiento en materia de impuestos.
	Oficina de soporte en temas informáticos y desarrollo software.	6201 6202 6209	Menor a 200	Actividades de programación informática. Actividades de consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas. Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos.
	Oficina para la gestión de trámites. Facilitadores de servicios de organización de eventos	7020	Menor a 200	Actividades de consultoría de gestión
	Oficinas Postales y mensajería, oficinas de envío y recibo de dinero	5310 5320	Menor a 200	
	Oficinas Seguros Generales, Fondos de pensiones, Agencia de seguros.	6512 6530	Menor a 200	
	Oficina administrativa, Oficina de archivo de documentos.	7010 8211 8219	Menor a 200	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
	Licorera.	4722		
	Venta de piso cerámico.	4663-1		
	Cidlo.	9529		Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos
	Sala de Masajes	9609		Otras actividades de servicios personales n.c.p. . (incluye baños turcos, saunas, salas de masajes)
	Sala de juegos de azar y apuestas	9200	Menor de 200	Se excluyen casinos
	Galería de arte/estudio fotográfico/estudio de audio y video.	7420	Menor de 200	Actividades de fotografía (estudios fotográficos)

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

1

2

CATEGORÍA	ACTIVIDAD	CIIU	m²	DESCRIPCIÓN
C1	Funeraria.	9603-1		Servicio de salas de velación (funerarias)
	Cementerios.	8130		Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
	Gimnasio/Academia de danza, yoga, pilates/Academia de baile/cancha de Fútbol	9311		Gestión de instalaciones deportivas (salas, gimnasios, piscinas,)
	Templos.	9491	Menor de 200	Locales de culto, o actividad religiosa.
C2	Soda/cafetería/Ventanas/Bar/Cantina	5610	Menor a 110	Capacidad menor de 35 personas.
	Farmacia/macrobiótica/venta de productos nutricionales.	4772		
	Restaurante de comida rápida (Pequeño) (Ventana). Venta de comida rápida/venta de pollo Asado-frito.	5610	Menor a 110	Capacidad menor de 35 personas. No cadenas, si no para llevar o para comer de inmediato en el local.
	Restaurante/pizzería/marisquería (Pequeño)	5610	Menor a 110	Capacidad menor de 35 personas.
	Heladería.	5610	Menor a 110	
	Verdulería/Frutería (Grandes)	4721	Mayor a 200	
	Panadería y repostería (fabricación elaboración) (Grande)	1071	Mayor a 150	
	Carnicería/venta de pollo crudo/pescadería/venta de quesos. (mediana)	1010 1020 4630	Entre 99 a 40	
	Abastecedor/minisúper/venta de abarrotes/ Distribuidora.	4711	Mayor de 300 y menos 550	
	Taller de mecánica automotriz, Taller de rectificación (Pequeño).	4520	Menor de 200	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
C2	Auto decoración venta y reparación de llantas y/o baterías/enderezado y pintura taller de muflas y accesorios/taller de soldadura/taller eléctrico/venta de repuestos automotores.	4530 3314 3311	Menor de 200	Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores (incluye motocicletas y similares) Reparación de productos elaborados de metal. Reparación de equipo eléctrico.
	Gasolinera.	4930		
	Servicios financieros	6411 6419 6420 6430		Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones
	Venta de vidrios.	4752		Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados (no incluye o comercializa precursores u otros solventes peligrosos, ni preparación de pinturas).

CATEGORIA	ACTIVIDAD	CIIU	m²	DESCRIPCIÓN.
C2	Templos que contengan otros servicios.	9491	mayor o igual 200	Otros servicios: Parqueo, sodas
	Laboratorio clínico/laboratorio de imágenes (rayos X), Centros de Fisioterapia, Clínicas privadas, Clínicas dentales.	861 8610 8620 8690		Actividades de atención de la salud humana
	Servicio de hospedaje de personas. (Cabinas, Hostel etc.).	5610		Máximo de 49 camas.
C3	Servicio de hospedaje de persona. (Cabinas, Hostel etc.).	5510		entre 50 y 99 camas.
	Centro de copiado.	8219		
	Floristería/venta de artículos de jardinería/vivero/plantas ornamentales	0130		
	Carnicería/venta de pollo crudo/pescadería/venta de quesos. (Grande)	1010 1020 4630	Mayor o igual 100	
	Venta de electrodomésticos, Venta de artículos para el hogar.	4649		Venta al por mayor de otros enseres domésticos
	Ferretería (Grande) / venta de material de construcción/venta de material eléctrico/venta de pinturas.	4663	Mayor 600	
	Taller mecánico automotriz (Grande).	4520	Mayor 200	Actividades dentro el mismos sitio Enderezado Pintura, cambio de fibras/Taller de precisión y venta de repuestos.
	Centros de enseñanza/educativos Privados (Universidad, Para universitarios, academias).	8510 8521 8530	Mayor a 116	Incluya todos los niveles en una sola instalación (preescolar, primaria y secundaria).
	Seminarios de diversa índole.	8230		Organización de convenciones y exposiciones comerciales
	Instalaciones deportivas/centros de Recreo.	9311	Mayor a 6500	Gestión de instalaciones deportivas (estadios, canchas).
	Bar / cantina / discoteque.	5610		
	Restaurante de cadena de comida rápida (mediano).	5610	Entre 110 a 270	Capacidad entre 36 a 98 personas.
	Restaurante/pizzería/marisquería (Mediano).	5610	Entre 110 a 270	Capacidad entre 36 a 98 personas.
C4	Servicio de hospedaje de personas.			Entre 100 y 199 camas.
	Restaurante de cadena de comida rápida (Grande).	5610	Mayor a 270	Capacidad de 99 o más personas.
	Restaurante/pizzería/marisquería (Grandes).	5610	Mayor a 271	Capacidad de 99 o más personas.
	Cadenas de supermercado (Grande).	4711	Mayor o igual	

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

CATEGORÍA	ACTIVIDAD	CIIU	m²	DESCRIPCIÓN.
			a 550	
C5	Servicio de hospedaje de personas (Hoteles Grandes).	5510		200 camas en adelante.
	Centro de almacenamiento logístico y transportes. Agencias de Aduanas	5211 5229	Mayor de 4 000	Instalaciones de almacenamiento de diferentes tipos de productos como silos de granos, cámaras frigoríficas, productos alimenticios y agropecuarios, automóviles, productos textiles, muebles, maderas, mercancías varias. Almacenamiento y depósito (incluye el almacenamiento de gas, petróleo, agroquímicos, terminales químicas u otras sustancias peligrosas o productos inflamables y explosivos). Expedición y obtención de documentos de transporte y conocimiento de embarque; actividades de agencias de aduana
	Predios estadonamiento temporal para al Transporte de cargar (Predios).	5221 5224	Mayor de 10 000	
C5	Industria Ligera (Fuera de ley de zona de Franca con manejo de residuos).			**Elaboración de Alimentos y bebidas:** fabricación en serie y contenidos en envase de plástico o cartón. **Textiles y calzado:** Confección de distintas prendas de vestir y zapatos. **Editorial:** Producción en serie de libros, revistas y periódicos. **Farmacéuticas:** Desarrollo de medicinas para asistir en distintas dolencias, enfermedades o, en general, tratamientos médicos. **Cosméticos:** Fabricación de maquillaje y artículos de cuidado personal. **Electrónica:** Producción de artículos tecnológicos como ordenadores, laptops, cámaras y celulares.
	Industria pesada (Fuera de ley de zona de Franca con manejo de residuos).			**Industrias extractivas:** Minería, Petróleo y gas Cementeras (Cementos, cales, arcillas, yesos). Industria siderúrgica (Procesado de hierros, aceros y metales no ferrosos). **Industria química** (procesado de sustancias químicas: sales, ácidos, fertilizantes, plásticos, explosivos, cauchos).

1

2

CATEGORIA	ACTIVIDAD	CIIU	m²	DESCRIPCION
	Sala de juegos de azar y apuestas tipos casinos.	9200	Mayor de 200	

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

1

2

CAPÍTULO 5: SOBRE LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 14. Vinculación del servicio de recolección.
El servicio de recolección de residuos se vincula a la propiedad o finca siempre y cuando se brinde el servicio en la zona y que exista una edificación habitable (unidad generadora), lo anterior con base en el 83 del Código Municipal.

Artículo 15. Inclusión o exclusión del Servicio residencial.
De verificarse que la vivienda, departamento o edificación posee condiciones para ser habitable pues cuenta con los medidores eléctricos e hidrómetros, se procederá con o se mantendrá la carga del servicio de recolección, aunque "no" esté ocupada. Además, en caso de propiedades que no cuenten con vivienda, o edificación, pero si con infraestructuras para esparcimiento u ocio (ejemplo ranchos) y con las condiciones anteriores de servicios básicos se contempla como un servicio residencial.

Con respecto a nuevas construcciones la carga de la tasa del servicio de recolección debe realizarse al inicio de la obra según el permiso de construcción, lo anterior siempre y cuando se preste el servicio forma efectiva o potencial, y en cuyo caso el sujeto pasivo es el propietario del inmueble.

Artículo 16. Suspensión de la actividad lucrativa y renuncia de patente comercial
Si el patentado suspende temporalmente o renuncia a la licencia comercial, la tarifa comercial se degrada a la comercial 1, mas no así la exclusión de servicio en apego al art 83 Código Municipal.

Para un mejor manejo, el propietario podrá solicitar la degradación de la tarifa de residuos sólidos formalmente (según requisitos del artículo 24 presente reglamento) posterior a la suspensión o inactivación temporal de la patente.

En el caso de renuncia de patente sobre local comercial que va a ser utilizado como casa de habitación, el munícipe debe indicarlo para que en el proceso de inspección se verifique y sea posible el cambio de categoría de comercial a residencial.

Artículo 17. Varias actividades comerciales dentro de un mismo edificio o infraestructura.
El cobro y la asignación de las categorías se realizará de manera individual, es decir la carga separa e independiente de cada una de las actividades comerciales que haya en el edificio o infraestructura.

Cuando en una casa de habitación se desarrollen actividades comerciales (dentro de la misma infraestructura), se debe cargar las categorías comerciales respectivas, más la tarifa residencial, utilizar el cuadro 2: Clasificación de las Categorías comerciales en el servicio de residuos sólidos, como insumo para la asignación de categorías comerciales.

Artículo 18. Inclusión de nuevas actividades comerciales.
Aquellas actividades comerciales que no se encuentren en el "
Cuadro 2: Clasificación de las Categorías comerciales en el servicio de residuos sólidos, según su actividad lucrativa", serán incluidas como tarifa comercial 1.

CAPÍTULO 6: CÁLCULO DEL MONTO DE LA TARIFA POR CATEGORÍA (MODELO TARIFARIO).

Artículo 19. Insumos para el cálculo del monto de la tarifa para cada categoría del servicio.
El cálculo del monto de la tarifa se realizará acorde a lo establecido al artículo 83 del Código Municipal y sus reformas, por lo que se considerará lo siguiente:

a) El costo efectivo del servicio que incluye, el pago de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, maquinaria, equipo y mobiliario, todo ello con relación al número de unidades servidas, así como al peso de residuos sólidos ordinarios producido.
b) Un 10% sobre los costos, para la gestión de posibles riesgos
c) relacionados a la gestión de posibles riesgos en apego a la Ley de Control Interno N° 8292.
d) Un 10% adicional de utilidad para el desarrollo del servicio o inversiones.

Artículo 20. Cálculo de la tarifa o tasas en el servicio de gestión de residuos sólidos.
Apegarse a la metodología planteada en el documento denominado: Manual para la definición de un modelo tarifario para la gestión municipal de residuos sólidos, del Programa Competitividad y Medio Ambiente (CYMA) año 2011.

CAPÍTULO 7: MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA TARIFA (MODELO TARIFARIO).

Artículo 21. Adaptación modelo tarifario para gestión integral de residuos.
La Municipalidad debe establecer tasas diferenciadas para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos generados en el cantón, según el tipo de actividades comerciales, servicios y domiciliares, así como por la cantidad generada de residuos por unidad de tiempo.

Las tasas serán definidas y adaptadas periódicamente conforme la inflación en el país y según cambios o mejoras del servicio en el sector. Los usuarios serán informados con mínimo 2 meses de anterioridad sobre los cambios antes de entrada en vigor. (artículo 32 Reglamento para la gestión integral de residuos sólidos del cantón Orotina. Nº Gaceta: 127 del: 13/07/2018 Alcance: 131).

Artículo 22. Procedimiento para la modificación del monto de la tarifa.
Para la modificación del monto de la tarifa por el servicio de manejo de residuos sólidos

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ordinarios que será aplicado por la Municipalidad, deberán cumplirse las siguientes fases:

a) Elaboración de un registro de unidades servidas, por tipo de actividad.
b) Elaboración de estudio financiero para el cálculo de la tarifa o tasa.
c) Contar con el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal sobre el ajuste de tarifas, previo a la presentación al Concejo Municipal.
e) Aprobación por parte del Concejo Municipal del estudio financiero para el cálculo de la tarifa.
f) Publicación de la tarifa aprobada en el Diario Oficial.

CAPÍTULO 8: RECLAMOS

Artículo 23. Inconformidad del munícipe sobre el servicio.
Todo generador registrado como contribuyente, podrá presentar su respectivo reclamo, si existe inconformidad en el cobro, como la cantidad o duplicidad de cobros en finca, propiedades que paguen sin unidad generadora (exclusión de servicio), entre otros.

Artículo 24. Requisitos para presentación del reclamo.
Para la presentación de un reclamo, el interesado deberá presentar la fórmula o boleta municipal para trámite o reclamo debidamente firmado por el propietario, la boleta debe contar con la siguiente composición básica:

a) Identificación: Indicar el número de identificación o documento ideo para estos fines en caso de personas jurídicas, presentar personería jurídica vigente.
b) Numero de finca: Indicar el número de registro del inmueble.
c) Numero de plano: Indicar el número de plano catastrado del inmueble.

Artículo 25. Resolución de los reclamos
Recibido el reclamo, por inconformidades anteriormente descritas, la Municipalidad contará con un plazo no mayor a diez días hábiles para emitir respuesta, no obstante, dependiendo del caso se requerirá realizar una inspección, para determinar la verdad real o material de los hechos, y como respaldo de la resolución.

Las modificaciones del cobro de las tarifas para la gestión de los residuos sólidos rigen a partir de la fecha de presentación del trámite o reclamo. *(referencia artículo 7, inciso b) del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Orotina).*

CAPÍTULO 9: POLÍTICAS DE COBRO.

Artículo 26. Sujeto pasivo con servicio comercial potencial.
Todo sujeto pasivo que cuente con licencia comercial deberá cancelar la categoría correspondiente a la actividad para la cual está autorizado aún en caso de que esta no sea ejercida.

Artículo 27. Sujeto pasivo con permiso de construcción vigente.

Todo sujeto pasivo que cuente con permiso de construcción vigente deberá cancelar la categoría correspondiente a la infraestructura autorizada. Aunado a esto, se considerará el número de unidades a construir a fin de establecer la cantidad total de tarifas sujetas de cobro.

Artículo 28. Sujeto pasivo propietario de un usufructo.
Se entenderá únicamente como sujeto pasivo al propietario del usufructo cuando se trate de un inmueble en derechos que cuente con dicha figura.

Artículo 29. Área servida.
Se considera área servida del servicio de manejo de residuos sólidos, tanto los sitios de prestación directa sobre la vía pública como aquellos que se comunican con ésta, siempre y cuando se dé la prestación efectiva o potencial del servicio.

Artículo 30. Prestación potencial del servicio Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios.
Se considera prestación potencial del servicio el que se da de forma efectiva en vía pública pero que no es requerido de forma directa por el generador quien no demuestra interés en él.

CAPÍTULO 10: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. El presente reglamento deroga el Reglamento Tarifario de Desechos Sólidos publicado en La Gaceta No. 218 del 14 de noviembre de 2006 y sus reformas. Asimismo, el presente reglamento deroga cualquier otra norma contenida en otro reglamento que lo contradiga.

Artículo 32. Divulgación y publicación.
La Municipalidad tiene la responsabilidad de divulgar adecuadamente el presente reglamento una vez aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, este proyecto de Reglamento debe someterse a consulta pública por un lapso de diez días hábiles, vencido se pronunciará sobre el fondo.

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

ACUERDO Nº2: SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN se realice su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO Nº3: DECLÁRESE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°11.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N◦ CAJ-110-23-2022-2024-16

ASUNTO: OFICIO MO-A-0512-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: REGLAMENTO TARIFARIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE OROTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N◦ CAJ-110-23-2022-2024-17

2.-TRASLADO MO-CM-S-0458-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: ASESORÍA AI-003-2023 FIRMADA POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: ASESORÍA DE GESTIÓN DE ENDEUDAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio MO-CM-S-0458-23-2020-2024 de fecha 09 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 18 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 251 del 30 de mayo de 2023, se dispuso el traslado a esta comisión de la Asesoría AI-003-2023 elaborada por el Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno, Municipalidad de Orotina.

2. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

Tomando en consideración:

A. Que, con oficio MO-CM-S-0458-23-2020-2024 de fecha 09 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 18 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 251 del 30 de mayo de 2023, se dispuso el traslado a esta comisión de la Asesoría AI-003-2023 elaborada por el Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno, Municipalidad de Orotina, cual asunto corresponde a Asesoría de la Gestión del Endeudamiento en la Municipalidad de Orotina, según los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos que para tales efectos elaborara la Contraloría General de la República y cuya aplicación fuera aplicada por esta Auditoría Interna.

Además, se indica en el documento que la emisión de esta asesoría es el resultado de la aplicación de 2 instrumentos que al efecto elaboró la Contraloría General de la República para con el proyecto denominado "Gestión del endeudamiento", como parte del Seguimiento de la Gestión sobre Deuda Pública liderado por el ente contralor y con el cual se pretende establecer con base en un marco de referencia normativo, técnico y de buenas prácticas, el estado de la gestión municipal para con el endeudamiento.

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: SE CONVOQUE AL LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO a Sesión Ordinaria de Comisiones a celebrarse el día 07 de julio a las 6:30 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, para que se exponga detalladamente lo dispuesto en la Asesoría AI-003-2023.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°12.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CAJ-110-23-2022-2024-17

ASUNTO: ASESORÍA AI-003-2023 FIRMADA POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

EXPEDIENTE: ASESORÍA DE GESTIÓN DE ENDEUDAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N◦ CAJ-110-23-2022-2024-18

3.-TRASLADO MO-CM-S-0456-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0528-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: NEGOCIACIÓN COLECTIVA ANEP

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio MO-CM-S-0376-23-2020-2024 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 07 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 246 del 09 de mayo de 2023, se trasladó el oficio S.G. 21-25-1639-23 firmado por Albino Vargas Barrantes, Secretario General y Lic. Walter Quesada Fernández, Secretario General Adjunto, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados al señor Alcalde Municipal para que atendiera lo que corresponde y brindara un informe de resultados sobre el asunto.
   Así como se comunicó el acuerdo a la ANEP para que se encontrara informada del trámite dado a su gestión.
2. Que, con oficio MO-CM-S-0456-23-2020-2024 de fecha 09 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 16 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 251 del 30 de mayo de 2023, se trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0528-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó respuesta dada a la ANEP en oficio MO-A-0519-23-2020-2024.
3. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

   Tomando en consideración:

   A. Que, con oficio MO-CM-S-0376-23-2020-2024 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 07 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 246 del 09 de mayo de 2023, se trasladó el oficio S.G.

21-25-1639-23 firmado por Albino Vargas Barrantes, Secretario General y Lic. Walter Quesada Fernández, Secretario General Adjunto, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados al señor Alcalde Municipal para que atendiera lo que corresponde y brindara un informe de resultados sobre el asunto.

Así como se comunicó el acuerdo a la ANEP para que se encontrara informada del trámite dado a su gestión.

b. Que, con oficio MO-CM-S-0456-23-2020-2024 de fecha 09 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 16 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 251 del 30 de mayo de 2023, se trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0528-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó respuesta dada a la ANEP en oficio MO-A-0519-23-2020-2024, que en lo de interés indicó:

"(...)

En relación con el oficio de referencia me permito manifestar que la Alcaldía manifiesta su disponibilidad de valorar toda gestión tendiente a un proceso de negociación colectiva, dentro del momento procesal oportuno y al tenor de las disposiciones normativas pertinentes."

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: REQUERIR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL:

1) Brindar la posición de la Alcaldía actualizada sobre el tema planteado en oficio S.G. 21-25-1639-23.

2) Remitir a este Concejo Municipal los criterios de las oficinas competentes sobre la viabilidad del asunto planteado en el oficio enviado por la ANEP.

ACUERDO N°2: COMUNÍQUESE este acuerdo municipal a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados para que se encuentre enterado del trámite que se le está dando a su gestión.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°13.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CAJ-110-23-2022-2024-18

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

ASUNTO: OFICIO MO-A-0528-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: NEGOCIACIÓN COLECTIVA ANEP

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N◦ CAJ-110-23-2022-2024-19

4.-TRASLADO MO-CM-S-0455-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0527-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: DENUNCIA CONVENCIÓN COLECTIVA

CONSIDERANDO:

1. Que, con oficio MO-CM-S-0455-23-2020-2024 de fecha 09 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 16 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 251 del 30 de mayo de 2023, se trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0527-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.
2. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

Tomando en consideración:

A. Que, con oficio MO-CM-S-0455-23-2020-2024 de fecha 09 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 16 tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 251 del 30 de mayo de 2023, se trasladó a esta comisión el oficio MO-A-0527-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que indicó que ha solicitado a la Asesoría Jurídica un estudio acerca de la figura de la denuncia en relación con la convención colectiva que rige en la Municipalidad de Orotina.

Basándose en lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

ACUERDO N°1: SE INFORME AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL que esta comisión ha dado inicio con el análisis de lo planteado en el oficio MO-A-0527-23-2020-2024 sobre la Denuncia de Convención Colectiva.

ACUERDO N°2: En vista de que en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2023, se expuso por parte de la ANEP aspectos legales sobre el tema de la Denuncia Colectiva, de igual forma, se señaló que se enviaría al Concejo Municipal algunos de los votos mencionados, SE DISPONE: **REQUERIR** a la Secretaria de Concejo Municipal revisar si fueron enviados esos documentos por parte de la ANEP, de lo contrario solicitarlos a la mayor brevedad.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°14.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CAJ-110-23-2022-2024-19

ASUNTO: OFICIO MO-A-0527-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: DENUNCIA CONVENCIÓN COLECTIVA

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N° CAJ-110-23-2022-2024-20

5.-TRASLADO MO-CM-S-0503-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0460-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

CONSIDERANDO:

AUTORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

4. Que, con el **OFICIO MO-CM-S-0007-23-2020-2024** del 11 de enero de 2023 de la Secretaria del Concejo Municipal, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, **ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA,** se comunicó el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria N°220, celebrada el día 03 de enero de 2023, Artículo 4-I-1 ratificado en el acta de la Sesión Ordinaria N°221, celebrada el día 10 de enero de 2023; acuerdo que dispuso el traslado del OFICIO MO-A-1418-22-2020-2024 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que adjuntó documentos relacionados que corresponden a: DAJ-2022-5752 de la Dirección de Asesoría Jurídica del MOPT; DE-E-325-11-2022 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL); Criterio Legal MO-A-AJ-0628-2022, firmado por el Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador de la Asesoría Jurídica; Criterio Financiero MO-A-DH-249-2022, firmado por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda; y Criterio Técnico MO-A-DPDT-0108-2022 firmado por el Ing. Juan Paulo González Calderón, Director de Planificación y Desarrollo Territorial.

5. Que, por Acuerdo No.16 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria N°223, celebrada el día 17 de enero de 2023, comunicado mediante el OFICIO MO-CM-S-0026-23-2020-2024 del 18 de enero de 2023 de la Secretaria del Concejo Municipal, se formularon consultas.

6. Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos, recibió el OFICIO MO-CM-S-0081-23-2020-2024 del 08 de febrero de 2023, de la Secretaria del Concejo Municipal, en el que se transcribió el Acuerdo No.19 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria N° 228, celebrada el día 07 de febrero de 2023, en el que se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos el OFICIO MO-A-0153-23-2020-2024, que remitió los oficios: MO-A-DH-020-2023 de la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda y MO-A-DPDT-008-2023 del Ing. Juan Paulo González Calderón, Director de Planificación y Desarrollo Territorial.

7. Que, con oficio MO-CM-S-0351-23-2020-2024 del 26 de abril de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo municipal, tomado en Acta de Sesión Ordinaria No. 243 del 25 de abril de 2023, que requirió a la Administración atender unas consultas.

8. Que, con oficio MO-CM-S-0503-23-2020-2024 del 28 de junio de 2023, de la Secretaría de Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo Municipal, que dispuso trasladar a esta comisión el oficio MO-A-0460-23-2020-2024 del señor Alcalde.

9. Que, revisado el expediente, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

Tomando en consideración la siguiente documentación:

a) Oficio **MO-A-1418-22-2020-2024** del señor Alcalde Municipal, que en lo de interés indicó:

"(...), para su conocimiento y aprobación, se le remite el convenio denominado "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Orotina, para Intervenir la Red Vial Nacional de Interés Municipal"

b) Oficio **DE-E-325-11-2022** de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), que indicó en lo de interés:

"(...)

Les hacemos llegar el oficio DAJ-2022-5752, de la Dirección de Asesoría Jurídica del del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con respecto a los convenios Marco de Cooperación entre el MOPT y las municipalidades del país con el fin que exista una colaboración en la atención inmediata de las carreteras de la red vial nacional y mantener en el mejor estado posible las rutas de todo el país."

c) Oficio **DAJ-2022-5752** de la Dirección de Asesoría Jurídica del MOPT, que señaló en lo de interés:

"(...)

Que el Despacho Ministerial remitió a esta Dirección de Asesoría Jurídica para la valoración y revisión correspondiente, los convenios marco de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las Municipalidades de San José, Alajuela, Grecia, Naranjo, Poas, Heredia, Santo

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

Domingo de Heredia, y San Pablo de Heredia, para intervenir en la red vial nacional de interés municipal.

(...)

Resulta menester enfatizar que los cambios de fondo realizados corresponden únicamente a la normativa que autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a suscribir este tipo de convenios, con relación a los demás extremos, la nueva propuesta se mantiene incólume a lo ya analizado por parte de las municipalidades.

Se adjunta en formato Word versión revisada, con los ajustes de forma y fondo incluidos, por lo que se insta a las Municipalidades para que no se proceda con la modificación de la versión propuesta, toda vez que, toda modificación deberá ser revisada y analizada nuevamente por esta Dirección.

Asimismo, se les solicita, de la manera más atenta y respetuosa que, cuando se remita al MOPT deberá estar firmado de forma digital por el Señor Alcalde y el Asesor Jurídico, para proceder con el trámite."

d) Criterio Legal **MO-A-AJ-0628-2022**, firmado por el Lic. Randall Marín Orozco, Coordinador de la Asesoría Jurídica, que en lo de interés expresó:

"(...)

Revisada la segunda propuesta, esta Unidad no tiene observaciones o reparos, quedando a responsabilidad de la Alcaldía, con el soporte de las unidades técnicas competentes, y, en última instancia, al Concejo Municipal, la definición de los criterios de conveniencia y oportunidad y el ajuste del instrumento a los planes de trabajo de la institución, así como la decisión de sujetarse al protocolo de formalización ofrecido por la UNGL."

e) Criterio Financiero **MO-A-DH-249-2022**, firmado por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda, que en lo de interés indicó:

"(...)

En atención a la solicitud de criterio al Convenio Marco entre el MOPT y las Municipalidades, cuyo objeto es establecer las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación entre ambas instituciones a fin de coadyuvar en la atención de la Red Vial Nacional, le indico que, desde el punto de vista

financiero, no se deriva ninguna observación. Lo anterior por cuanto se trata de un "convenio marco", siendo que, para la concreción de cada proyecto, se suscribirá un convenio específico derivado de este Convenio Marco, el cual deberá indicar, indispensablemente, según propuesta, el objeto, plazo de ejecución y precio del convenio.

Así las cosas, cuando surja un convenio específico se deberá analizar el contenido económico para cada proyecto a realizarse."

f) Criterio Técnico **MO-A-DPDT-0108-2022** firmado por el Ing. Juan Paulo González Calderón, Director de Planificación y Desarrollo Territorial, que señaló en lo de interés:

"(...)

En general, al tratarse de un Convenio Marco, sería una herramienta que nos brindaría la posibilidad de realizar en conjunto los proyectos que se requieran dentro del derecho de vía de las rutas nacionales para resolver algunas de las problemáticas que tenemos en el cantón, quedando sujeto a que la Municipalidad presente los perfiles de los proyectos con todos los requisitos que se solicitan.

Así las cosas, desde esta Dirección no se desprende ninguna observación de fondo que obstruya la formalización de este convenio."

g) Oficio MO-A-DH-020-2023, elaborado por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda, que en lo de interés indicó:

"(...)

Tal como se denomina el documento, este se trata de un convenio marco, es decir, es un convenio por medio del cual se establecen las reglas básicas que, posteriormente, se aplicaran a convenios específicos, por lo tanto, en estos momentos no se conocen los proyectos ni su posible fuente de financiamiento. Esto se puede ver en los apartados IV, V y VI de la propuesta del Convenio Marco.

Así las cosas, desde el punto de vista financiero no se podrían brindar criterios sobre temas o proyectos que aún no se han definido, razón por la cual en el oficio MO-A-DH-249-2022 se referenció de esa manera."

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

h) Oficio **MO-A-DPDT-008-2023**, del Ing. Juan Paulo González Calderón, Director de Planificación y Desarrollo Territorial, que expresó en lo de interés:

"(...)

a) SOBRE LA GENERACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS PROYECTOS:

1. ¿Cómo se van a definir el monto de esos recursos propios o ya se encuentran definidos?

Los montos se definirán mediante el presupuesto general del proyecto que es el tercer requisito de la sección "V. Convenios Específicos", lo cual dependerá del proyecto que se pretenda realizar.

Todo proyecto requerirá un estudio financiero donde garantice la capacidad económica de la institución para la ejecución de proyectos mediante recursos propios.

2. ¿A cargo de que Unidad o Departamento está esa determinación?

La gestión de los perfiles de los proyectos específicos estará a cargo de la Alcaldía y Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial con el apoyo del personal profesional y técnico con el que dispone la Municipalidad con el fin de gestionar los futuros proyectos de la mejor forma.

Determinar cuáles son los perfiles de proyectos que se generarán dependerá de la administración, plan de gobierno, Plan de Desarrollo Humano Cantonal, Plan estratégico Municipal y las necesidades públicas que justifiquen la asignación de recursos

3. ¿Están disponibles o no esos recursos?

No, debido a que este convenio es una herramienta que apenas se pretende implementar y en el Presupuesto Ordinario 2023 no se contempló ningún recurso para este tipo de proyectos.

b) SOBRE EL PERSONAL O CONTRATACIÓN QUE SE REALICE PARA EL DISEÑO:

1. ¿De dónde se proveerán los recursos necesarios para cumplir con este aspecto?

La administración deberá definir de donde provendrán los recursos, de acuerdo al punto 9 de la sección "V. Convenios Específicos", la Tesorería deberá certificar que los recursos no provienes de la Ley N° 8114.

2. ¿Cómo se van a definir el monto de esos recursos propios o ya se encuentran definidos?

Dependerá del tipo de obra, el tamaño y necesidad técnica del proyecto, ya que el costo de los diseños depende del monto total del proyecto específico.

En su momento se realizaría una estimación o estudio de mercado para definir el costo de los diseños. Actualmente no se encuentran definidos estos recursos.

3. ¿A cargo de que Unidad o Departamento está esa determinación?

Estaría a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial y el personal profesional que este designe de acuerdo al tipo de proyecto y sus requerimientos.

4. ¿Están disponibles o no esos recursos?

No, debido a que este convenio es una herramienta que apenas se pretende implementar y en el Presupuesto Ordinario 2023 no se contempló ningún recurso para este tipo de proyectos."

i) Oficio **MO-A-0460-23-2020-2024** del señor Alcalde Municipal, que señaló en lo de interés:

"(...) ,el error consignado representa un error material (por error material se entiende aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la Sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones) que no afecta el Convenio, más aunado que es de entender que son machotes que envían para su aprobación, en este caso, a todas las municipalidades.

"(...), es de entender que lo mencionado responde a un cambio de condiciones del escrito original, como clausuras, responsabilidades u otros que ameriten observaciones del sentido resolutivo o apreciaciones técnicas, calificaciones jurídicas discutibles.

Por lo anterior y solicitudes en MO-CM-S-0351-23-2020-2024, se brindan respuestas:

a. Texto con la corrección "Grecia" por "Orotina" en considerando 6 del Convenio.

b. Adjunto DE-E-172-08-2022."

Basándose en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2, 3, 4 inciso f, 7 y 13 inciso e del Código Municipal, y con base en los criterios antes citados y demás documentación del expediente; **SE DISPONE:** **ACUERDO NO. 1:** SE APRUEBA EL DOCUMENTO **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA".** De manera que se acoge la solicitud del Alcalde Municipal planteada desde el oficio MO-AM-1418-22-2020-2024, pero con la aclaración, de

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

que el texto del convenio que aquí se está aprobando es el texto corregido y enviado por el señor Alcalde Municipal mediante MO-A-0460-23-2020-2024, mismo se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE _____, PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL

Entre nosotros, **LUIS AMADOR JIMENEZ**, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero novecientos treinta y dos- cero novecientos ochenta y seis, Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-P, que rige a partir del ocho de mayo de dos mil veintidós, en adelante **"EL MOPT"**; y _____, portador de la cédula de identidad número _____, mayor, _____ (estado civil), _____ (profesión u oficio), vecino de _____, electo mediante elección popular, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número: _____ de las _____ horas y _____ minutos del _____ de _____ del dos mil veinte, publicada en La Gaceta No. _____ del _____ de _____ del dos mil veinte, por un periodo que va desde el primero de mayo del dos mil veinte hasta el treinta de abril del dos mil veinticuatro, ostentando la representación legal de la Municipalidad de _____, cédula jurídica número _____, en su función de Administrador General, como representante legal de la Municipalidad, con las facultades que le otorgan el Código Municipal y el Concejo Municipal, todo de conformidad con el artículo dos y diecisiete del Código Municipal, debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo Municipal No._____, del Acta de la Sesión Ordinaria No. _____, celebrada el_____, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, con fundamento en las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, hemos acordado celebrar -en nuestro carácter dicho- el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I. CONSIDERANDO

1- Que el **MOPT** conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, tiene por objeto, entre otros:

> "Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:
>
> a) Sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional.
>
> (...)".

2- Que la **MUNICIPALIDAD** de conformidad con los artículos 4 inciso f), 7 y 13 inciso a) del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, está facultada para concertar pactos, convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por esta vía, podrán llevar a cabo servicios u obras en su cantón.

3- Que al **MOPT** de conformidad con el artículo 15 párrafo primero del Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999 denominado "Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes", le corresponde, sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, a través de la División de Obras Públicas la construcción, mantenimiento y mejoramiento de las carreteras de la Red Vial Nacional.

4- Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos, Ley No. 5060 del 05 de agosto del 1963 y sus reformas, el **MOPT** está facultado para autorizar a los gobiernos locales para que colaboren en las tareas de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional, que sean de interés municipal y se ubiquen en la jurisdicción cantonal.

5- Que resulta necesaria la unión de esfuerzos de las dos instituciones, para lograr mantener en el mejor estado posible las Rutas Nacionales dentro de la jurisdicción de cantonal, en beneficio de sus habitantes y en general de quienes las transiten.

6- Que conforme lo anterior el **MOPT** y la **MUNICIPALIDAD** a través del presente Convenio Marco, acuerdan la coordinación, colaboración y cooperación, para la ejecución conjunta de intervenciones en la Red Vial Nacional que se ubiquen dentro del territorio del cantón de Orotina y sean de interés municipal, de conformidad a su respectivo marco competencial y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

7- Que mediante el Acuerdo número _____ del Concejo Municipal de _____, se autoriza al alcalde municipal a la suscribir el presente Convenio Marco.

II. ANTECEDENTES

1- Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.
2- Ley No. 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
3- Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Código Municipal.
4- Ley No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas, Ley General de Caminos Públicos.
5- Decreto Ejecutivo No. 27917 del 31 de mayo de 1999, Reforma Organizativa y Funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
6- Dictamen de la Procuraduría General de la República C-135-2015 del 04 de junio del 2015.
7- Oficio No. 02012 del 10 de febrero de 2021, emitido por la Contraloría General de la República.

III. OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo, establecer las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación entre: **MOPT** y la **MUNICIPALIDAD** a fin de coadyuvar en la atención de la Red Vial Nacional que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de esta Municipalidad y sea de su interés intervenirla.

IV. CARTAS DE ENTEDIMIENTO

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

Para la negociación del objeto de cada convenio específico, se podrá suscribir una carta de entendimiento, con la finalidad de facilitar el proceso; en ella se podrá establecer los criterios técnicos y jurídicos propios de cada obra; mismo que deberán ser aprobados por el **MOPT** como ente competencial en la Red Vial Nacional.

V.CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la concreción de cada proyecto, se suscribirá un convenio específico derivado del presente Convenio Marco, donde se indique indispensablemente: objeto, plazo de ejecución y precio del convenio.

Requisitos Generales que deberá cumplir el convenio específico que se derive del presente convenio marco, sin detrimento de otros documentos, estudios y certificaciones, que acuerden las partes en cada caso:

1. Objeto del convenio (proyecto específico), descripción exacta y su ubicación georreferenciada.
2. Perfil del proyecto.
3. Presupuesto general del proyecto, con el debido sustento técnico y de las mejores prácticas de la ingeniería.
4. Los aportes, por separado, de cada una de las instituciones suscribientes, y el costo en colones asociado.
5. Acuerdo del Concejo Municipal, donde se autoriza al Alcalde, suscribir el convenlo específico, ahí deberá indicarse el interés municipal.
6. Aportar el estudio costo-beneficio, debidamente firmado por el profesional responsable.
7. Profesional responsable de supervisar la obra por parte de la **MUNICIPALIDAD**.
8. Certificación de personería jurídica vigente o copia certificada por la secretaria de la **MUNICIPALIDAD** o por Notario Público, con indicación de las calidades del representante legal, con las respectivas citas de inscripción.
9. Certificación de contenido económico, certificado por la Tesorería Municipal y de que los recursos no pertenecen a los fondos de la Ley No. 8114.
10. Sustento legal para la suscripción del convenio, ley o reglamento.
11. Estimación de los aportes.
12. El plazo de ejecución y plazo dentro del cual se dará lo orden de inicio.

VI. PERFIL DE LOS PROYECTOS

Para cada intervención, se deberá generar un perfil de proyecto con la descripción detallada, estado actual y propuesta de atención de la **MUNICIPALIDAD**.

Por parte del **MOPT** se indicará formalmente, la disponibilidad de los recursos que se demanden, y que estos le permitan participar en el convenio específico que proponga la **MUNICIPALIDAD**.

VII. DE LAS OBLIGACIONES

Para la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación, las partes suscribientes; el **MOPT** y la **MUNICIPALIDAD**, se comprometen a proponer proyectos en el marco del presente convenio, y

aportar los recursos que los convenios específicos requieran, lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y el marco competencial que rige sus actuaciones.

VIII. DE LA VIGENCIA Y LAS PRÓRROGAS

El presente convenio tendrá un período de vigencia de un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años, los cuales empezarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de la firma del mismo.

Cuando alguna de las partes no desee prorrogar el presente convenio, deberá notificar a su contraparte con al menos treinta días de antelación al cumplimiento del plazo convenido.

IX. CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, las partes podrán por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación para su finiquito. En caso de haber convenido en su ejecución proyectos o actividades que se encuentren pendientes de finalización, se deberá a conveniencia e interés público, continuar con los proyectos hasta su finalización.

X. ESTIMACIÓN

El presente Convenio Marco, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable.

XI. DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley No. 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, las partes conocedoras de las implicaciones que esta manifestación conlleva, aceptan como válida la notificación que se haga en el lugar señalado como su domicilio en el presente acuerdo, pasando éste a ser su domicilio institucional; asimismo se comprometen como se dirá más adelante, a notificar por escrito a la contraparte de cualquier cambio en su domicilio, de tal forma que las partes dejan señalada la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, sea ésta judicial o extrajudicial, así como para cualquier comunicación o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada mediante entrega de un original de la misma en las direcciones que se indican a continuación.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio Institucional, deberán notificarlo por escrito a la otra y dicho cambio se tendrá por efectuado al día siguiente de la notificación del cambio de domicilio.

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

Para el MOPT:
Dirección: Plantel Central MOPT, Costado sur gimnasio Liceo de Costa Rica, Avenidas 20 y 22 Calles 9 y ll Plaza González Víquez San José. Central Telefónica: 2523-2000.

Para la MUNICIPALIDAD:
Dirección: _____.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de _____ del 2022. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del ultimo jerarca suscribiente.

Luis Amador Jiménez
Ministro de Obras Públicas y Transportes

_____
Alcalde Municipalidad de _____

_____
VB. Asesoría Jurídica
MOPT

_____
VB. Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD

ACUERDO NO. 2: SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA LA FIRMA RESPECTIVA.

ACUERDO NO. 3: SE SOLICITA, A LA ADMINISTRACIÓN, SE SIRVA REMITIR COPIA DEL DOCUMENTO UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, PARA SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ACUERDO NO. 4: DECLÁRESE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°15.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N◦ CAJ-110-23-2022-2024-20

ASUNTO: OFICIO MO-A-0460-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

II.- COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

SESIÓN ORDINARIA N° CGA-134-23-2022-2024

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023

DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-21

1- TRASLADO MO-CM-S-0434-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0497-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PRESBÍTERO JESÚS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ DE OROTINA

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio MO-CM-S-0339-23-2020-2024 del 19 de abril de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 242 del día 18 de abril de 2023, en el cual se dispuso el traslado a la Comisión de Gobierno y Administración del correo electrónico enviado por Adriana Araya Alpízar, Coordinadora, Hogar para personas adultas mayores Presbítero Jesús María Vargas Vasquez, Orotina, en donde solicitó formalmente una audiencia extraordinaria con el Concejo Municipal, lo anterior, para exponer la problemática por la cual atraviesa esta asociación de bienestar social.
2. Que, mediante oficio MO-CM-S-0373-23-2020-2024 del 10 de mayo de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo no.14 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 245 del día 02 de mayo de 2023, donde se

concedió audiencia solicitada por la Coordinadora del Hogar para personas adultas mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez, para el 26 de mayo de 2023 y se informó al señor Alcalde Municipal que la comisión se encontraba en espera de su respuesta.

3. Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal No. 250 celebrada el 26 de mayo de 2023, se atendió a la señora Adriana Araya Alpízar, Coordinadora, Hogar para personas adultas mayores Presbítero Jesús María Vargas Vasquez, Orotina, donde expuso la problemática que se vive en el centro de cuido.
4. Que, mediante oficio MO-CM-S-0434-23-2020-2024 del 07 de junio de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo no.17 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 249 del día 23 de mayo de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0497-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.
5. Que, revisada la documentación del expediente correspondiente, **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Tomando en consideración:

a. Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal No. 250 celebrada el 26 de mayo de 2023, se atendió a la señora Adriana Araya Alpízar, Coordinadora, Hogar para personas adultas mayores Presbítero Jesús María Vargas Vasquez, Orotina, donde expuso la problemática que se vive en el centro de cuido.

b. Que, mediante oficio MO-CM-S-0434-23-2020-2024 del 07 de junio de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo no.17 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 249 del día 23 de mayo de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0497-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, donde se adjuntaron los siguientes oficios:

• MO-A-0478-23-2020-2024, sobre la solicitud de reunión en oficio HAO-22-2023.

• MO-A-AJ-0177-2023, que indicó en lo de interés:

"(...)

1. El Código Municipal, artículo 71, admite la posibilidad de que la Municipalidad subvencione centros de beneficencia y servicio social que presten servicios en el cantón,

como en el caso sería la asociación administradora del Hogar de Ancianos. Para tal efecto la Municipalidad emitió el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, que en los artículos 14 y siguientes regula este beneficio a través de transferencias en efectivo u otros recursos a los centros educativos públicos del cantón y a las organizaciones de beneficencia o servicio Social, que demuestren su ayuda desinteresada en beneficio de la comunidad. Señala el reglamento que para otorgar esta clase de subvenciones, la Municipalidad de Orotina deberá incluir cada año, en las partidas presupuestarias correspondientes, el suficiente contenido para hacer frente a las necesidades, debidamente demostradas, de las entidades y organizaciones beneficiarias, entre ellas, las entidades públicas o privadas, organizadas bajo las figuras de asociaciones, fundaciones o empresas públicas, que se dediquen a la atención de personas en riesgo social, que promuevan y desarrollen obras, programas o actividades de bien común o de carácter social, que coadyuven al mejoramiento del nivel de vida de la comunidad y cuyo domicilio y centro de acción sea el cantón. El reglamento establece los requisitos que deben cumplir las organizaciones para ese propósito, así como el procedimiento y las normas sobre rendición de cuentas.

2. Tratándose de asociaciones declaradas de utilidad pública, podrán ser liberadas del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, una vez que se tramite y apruebe la solicitud ante la Municipalidad, tal como prevé el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles No. 7509 y sus reformas.

3. La figura de la subvención también sería atendible respecto del servicio de agua potable, de acuerdo con los artículos 2 inciso 30, artículo 6 inciso d) y 7 inciso a) del Reglamento del Acueducto, que conceptualizan un régimen de usuarios de carácter preferencial.

• MO-A-DS-062-2022: resultado de la reunión generada por oficio HAO-28-2021.

Basándose en lo anteriormente expuesto, SE DISPONE:

<u>ACUERDO N°1:</u> REQUERIR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL REMITIR al Concejo Municipal un informe actualizado en el cual se incluyan las acciones gestionadas y/o tomadas sobre

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

la problemática expuesta por la señora Adriana Araya Alpízar, Coordinadora, Hogar para personas adultas mayores Presbítero Jesús María Vargas Vasquez, Orotina.

ACUERDO N°2: COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO MUNICIPAL a la señora Adriana Araya Alpízar, Coordinadora, Hogar para personas adultas mayores Presbítero Jesús María Vargas Vasquez, Orotina, para que se encuentre enterada del trámite que se le está brindando a su gestión. **APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.**

****

ACUERDO N°16.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-21

ASUNTO: OFICIO MO-A-0497-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PRESBÍTERO JESÚS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ DE OROTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-22

2- SEGUIMIENTO A DICTAMEN CGA-130-23-2022-2024-11

ASUNTO: OFICIO MO-A-0165-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: AUDITORÍA GESTIÓN CONTABILIDAD INF-AI-007-2021

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio MO-CM-S-0401-23-2020-2024 del 18 de mayo de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo no.12 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 248 del día 16 de mayo de 2023, donde se requirió a la Administración remitir una documentación pendiente.

2. Que, revisada la documentación del expediente correspondiente, **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

En vista de que mediante oficio MO-CM-S-0401-23-2020-2024 del 18 de mayo de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo no.12 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 248 del día 16 de mayo de 2023, donde se requirió a la Administración remitir una documentación pendiente y atender las consultas descritas, SE DISPONE:

ACUERDO N°1: INFORMAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL QUE se encuentra pendiente de respuesta el oficio MO-CM-S-0401-23-2020-2024.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°17.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-22

ASUNTO: OFICIO MO-A-0165-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: AUDITORÍA GESTIÓN CONTABILIDAD INF-AI-007-2021

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-23

3- TRASLADO MO-CM-S-0420-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0504-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: SOLICITUD LÁMINAS ZINC SUBCOMITÉ DEPORTES COYOLAR

CONSIDERANDO:

AUDITORIA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

1. Que, mediante oficio MO-CM-S-0420-23-2020-2024 del 31 de mayo de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo no.20 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 249 del día 23 de mayo de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0504-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.
2. Que, revisada la documentación del expediente correspondiente, **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Tomando en consideración:

Que, mediante oficio MO-CM-S-0420-23-2020-2024 del 31 de mayo de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo no.20 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 249 del día 23 de mayo de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0504-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, donde solicitó que se autorice la donación de treinta láminas de zinc usadas, solicitada mediante nota por el Sr. Carlos Montero Berrocal, Subcomité de Deportes de Coyolar.

Además, adjuntó los siguientes documentos:

• Criterio Financiero MO-A-DH-081-2023, firmado por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda.

• Criterio Técnico MO-A-ADI-031-20233 firmado por el Ing. Johao Viales Agüero, Coordinador Administrativo a.i.

• Documento del Nombramiento del representante del Subcomité de Deportes de Coyolar.

Basándose en lo anteriormente expuesto, SE DISPONE:

ACUERDO N°1: REQUERIR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL que se remita el criterio legal de la Alcaldía sobre la viabilidad de lo planteado.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°18.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-23

ASUNTO: OFICIO MO-A-0504-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: SOLICITUD LÁMINAS ZINC SUBCOMITÉ DEPORTES COYOLAR

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N◦ CGA-135-23-2022-2024-24

4- TRASLADO MO-CM-S-0377-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: ANÁLISIS DEL PÁRRAFO 5TO

EXPEDIENTE: OFICIO MO-A-AJ-0091-2023

CONSIDERANDO:

A. Que, la Comisión de Gobierno y Administración, recibió oficio MO-CM-S-0377-23-2020-2024 de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal, que transcribe acuerdo 11 del Concejo Municipal de Orotina, acta de la sesión ordinaria 246 del 09 de mayo de 2023; acuerdo que, en lo atinente a esta Comisión, dispuso que para referirse al párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2023 de la Asesoría Legal, se redireccionara el tema allí planteado a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis (Acuerdo N°2).

B. Que, revisado el asunto; **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Alcalde Municipal con oficio MO-A-0324-23-2020-2024, remitió al Concejo Municipal, el criterio legal MO-A-AJ-0091-2022 del Coordinador Asesoría Jurídica.
2. Que, en el párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2022, se indicó:

"(...)

Tratándose de una competencia del Concejo, el criterio legal que debe considerar el órgano colegiado para decidir sobre si autoriza o no la donación solicitada en este caso debe provenir de la Asesoría Jurídica dispuesta a su favor a partir del presente año, conforme con el perfil del puesto y las actividades contempladas para ese cargo. (...)".

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

3. Que, para analizar adecuadamente lo anterior, es necesario acudir al expediente de aprobación de los perfiles de puestos del 2023, en el cual se observa:

a. Con oficio MO-A-0884-22-2020-2024 el señor Alcalde, Lic.Benjamín Rodríguez Vega, envió al Concejo Municipal los perfiles de puestos del 2023 y solicitó su aprobación.

b. Con el oficio MO-A-RH-144-2022, la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Gestora de Recursos Humanos remitió al señor Alcalde, el informe de los perfiles para el año 2023.

c. En el "Estudio y Perfiles de Plazas" del 2023, se incluyeron dos plazas de PERSONAL DE CONFIANZA. La primera es una plaza de Personal de Confianza en el Concejo Municipal, con la ocupación de Asesor(a) Legal de Concejo Municipal, clase PM2. La segunda es una plaza de Personal de Confianza en la Alcaldía, con la ocupación de Asistente Profesional de la Alcaldía, clase PM1. En ese estudio se explicó:

"(...)

I SERVICIOS ESPECIALES Y DE CONFIANZA

Justificación:

Los Servicios Especiales es personal profesional, técnico o administrativo, contratado por un periodo, no mayor de un año, para realizar trabajos de carácter especial o eventual, cuya remuneración se debe dar de acuerdo con la clasificación y escala de sueldos básicos del régimen establecido en la Municipalidad.

Los contratos determinados están referidos a aquellas relaciones de trabajo que se constituyen en las características propias del régimen laboral a saber prestación personal de servicio, remuneración y subordinación jurídica y distinguen del anterior en el tanto responden a una determinada necesidad o giro de la Administración y se extinguen una vez cumplidos el objeto o plazo definidos. En este estrato o clasificación encuentra cabida la figura de los contratos de servicios especiales.

El Código Municipal los reconoce como contrataciones especiales, diferentes al régimen ordinario de empleo municipal; así se indica en su artículo 127, el cual se transcribe para lo de interés:

"Artículo 127. -Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella.

Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales.

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal."

El personal interino como el de confianza del régimen municipal presentan una relación obrero patronal amparados a una contratación por tiempo u obra determinados, cuya remuneración está asociada a nivel presupuestario a la partida de sueldos por servicios especiales. Responden a una necesidad particular de la Administración, quien no requiere de dichos servicios de forma permanente, únicamente para satisfacer el requerimiento o necesidad puntual o un proyecto nuevo que permita medir su rentabilidad y beneficio para un futuro ser permanente.

(...)".

d. En el "Estudio y Perfiles de Plazas" del 2023, se describieron las dos plazas de Personal de Confianza:

- **La plaza de Personal de Confianza en el Concejo Municipal:** Ocupación Asesor(a) Legal de Concejo Municipal, clase PM2 (página 2). En página 16 se indicó: Puesto: Abogado (a) del Concejo Municipal, Nomenclatura PM2, Clase Profesional, Propósito Asesorar al Concejo Municipal de Orotina en el ejercicio de su actividad como insumo a la toma de decisiones; y se anotan funciones.
- **La plaza de Personal de Confianza en la Alcaldía:** Ocupación Asistente Profesional de la Alcaldía, clase PM1 (página 2). En página 17-18 se indicó: Puesto: Asistente Profesional, Nomenclatura: PM1, Clase Profesional, Propósito Planeamiento, dirección y supervisión de labores de índole técnico-profesional de gran responsabilidad y complejidad, relacionadas con el área específica de la Alcaldía Municipal; y se anotan funciones.

  En página 2, están las PLAZAS FIJAS que se propusieron para el 2023.

e. Mediante acuerdo 29 del Concejo Municipal, acta de la sesión ordinaria 193 del 06 de setiembre de 2022, comunicado a la Alcaldía con oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024 de la Secretaria del Concejo Municipal

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

se aprobó el DICTAMEN N° CGA-102-2022 de la Comisión de Gobierno y Administración, formulando consultas. Sobre el personal de confianza del Concejo Municipal, ocupación Asesor(a) de Concejo Municipal, se solicitó, en resumen:

- Se solicitó indicar si las funciones descritas en el perfil que se remitió para el Asesor (A) Legal de Concejo Municipal no son de las propias de la plaza de Coordinador de Asesoría Legal, es decir, que no son de aquellas necesarias para la atención

de necesidades ordinarias permanentes o del quehacer diario ni propias de plazas fijas o permanentes.

-Se solicitó indicar si las funciones descritas en el perfil que se remitió para el Asesor (A) Legal de Concejo Municipal cumplen con cada uno de los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018 de la Coordinación de Asesoría Legal en lo antes citado.

-Se solicitó indicar expresamente si con este perfil del Asesor (a) Legal de Concejo Municipal o con alguna de sus funciones, se afecta de alguna manera o no el perfil del Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica. Esto contemplando, los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018 de la Coordinación de Asesoría Legal en lo antes citado; en particular, lo explicado en dicho oficio en cuanto a que los acuerdos del Concejo en los que se requiera informes, criterios o servidos jurídicos en general deben remitirse exclusivamente a la coordinación de Coordinación de Asesoría Legal como órgano permanente que conforma a organización municipal para satisfacer las demandas de carácter jurídico que plantee la Municipalidad, teniéndose claro que los asesores de confianza no emiten pronunciamientos, dictámenes o criterios a solicitud o dirigidos al órgano colegiado institucional, sino directamente a las personas que ocupan los cargos especificados en el artículo 118 del Código Municipal, en este caso a la Presidente del Concejo, para que estas, dentro de la esfera de sus intereses, diluciden su posición al momento de resolver como parte del órgano colegiado, pero nunca tales criterios podrían sustituir los que competen al funcionario nombrado en plaza fija para tal efecto, cuya rendición de labores se dirige al órgano colegiado y no a un regidor o varios en particular.

f. Con oficio MO-A-0975-22-2020-2024 del 13 de setiembre de 2022 suscrito por la señora Alcaldesa Municipal, a.i., MBA.Margot Montero Jiménez, se dio respuesta al acuerdo comunicado en oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024 y se remitieron criterios, entre ellos los oficios MO-A-AJ-0399-2022 del Lic.Randall Marín

Orozco, Coordinador Área Legal y MO-A-RH-156-2022 de la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de Recursos Humanos.

g. En el **oficio MO-A-AJ-0399-2022** del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador Área Legal, se expuso en lo de interés:

"(…)

De la lectura del oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024, se advierten dos apartados en los que se solicita nuestro pronunciamiento, los cuales se abordan a continuación.

1. Punto b): Partiendo del informe MO-A-CAL-059-2018 de la entonces Coordinadora de Asesoría Legal, se solicita indicar si las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, es decir, no son aquellas necesarias para la atención de necesidades ordinarias permanentes o del quehacer diario ni propias de plazas fijas o permanentes; e indicar si las funciones propias de la plaza propuesta cumplen con los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Al respecto sirva señalar lo siguiente:

(…)

En estos términos, las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, y más que cumplir con los alcances del oficio MO-A-CAL-059-2018, deben enfocarse en lo señalado en el pronunciamiento No. 19329 de la Contraloría General de la República.

2. Punto c): Plantea si con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal se afecta, parcial o totalmente, el perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, considerando en particular lo contemplado en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Sirvan de referencia las consideraciones expuestas en el apartado 1 anterior, concluyendo que, al tenor del oficio No. 19329 de la Contraloría General de la República no habría afectación, remitiéndose al perfil de cada puesto para deslindar sus competencias, conforme con el criterio técnico de Recursos Humanos.

(…)".

h. En el **oficio MO-A-RH-156-2022** de la Licda. Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de, Coordinadora Recursos Humanos se expuso en lo de interés:

"(…)

2. Solicitud 1.-b) y c) Respuesta: El perfil propuesto para Asesor Legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de Confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica. Las funciones corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo Municipal. Para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado. Adicional se toma en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329 del 08 de diciembre del año 2020 ante consulta efectuada por el Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina en el oficio No AI-176-2020.

(…)".

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

g. El Concejo Municipal aprobó los perfiles para el año 2023, remitidos a través del oficio MO-A-0884-22-2020-2024 de la Alcaldía; mediante acuerdo comunicado con oficio MO-CM-S-1047-22-2020-2024 de la Secretaria Concejo Municipal, acuerdo 11 tomado por el CONCEJO MUNICIPAL, acta de la sesión Ordinaria 196 celebrada el 20 de setiembre 2022, a la luz del DICTAMEN N° CGA 104-2022 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN que tomó en consideración entre otros, los oficios: MO-A-0975-22-2020-2024 de la Alcaldía a.i. Municipal, MO-A-AJ-0399-2022 de la Unidad de Asesoría Legal, MO-A-RH-156-2022 de la Unidad de Recursos Humanos y **ESTUDIOS Y PERFILES DE PLAZAS.**

4. Que para el análisis de lo solicitado ahora a esta Comisión, en relación al párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2023, según acuerdo de oficio MO-CM-S-0377-23-2020-2024, es importante observar que en otros asuntos, el Coordinador Asesoría Jurídica ha mencionado por ejemplo, en lo de interés, lo siguiente:

- Oficio MO-A-AJ-0002-2022 del 03 de enero de 2023:

  "(...)

  En primera instancia se aclara que, en lo pertinente al ámbito jurídico, los servicios jurídicos que requiera el Concejo a partir del presente año no deben dirigirse a esta Asesoría.

  (...)".

- Oficio MO-A-AJ-0091-2022 del 07 de marzo de 2023:

  "(...)

  Tratándose de una competencia del Concejo, el criterio legal que debe considerar el órgano colegiado para decidir sobre si autoriza o no la donación solicitada en esta caso debe provenir de la Asesoría Jurídica dispuesta a su favor a partir del presente año, conforme con el perfil del puesto y las actividades contempladas para ese cargo.

  (...)".

- Oficio MO-A-AJ-0102-2023 del 16 de marzo de 2023:

  "(...)

  Al respecto sirva la remisión al informe MO-A-AJ-0061-2023 del 10 de febrero de 2023. Del mismo es sencillo derivar que al tratarse la autorización de donaciones una competencia exclusiva del Concejo Municipal, atañe a éste acudir a su Asesoría Jurídica en caso de requerir servicios de esa índole como insumo para la toma de su decisión. De tal forma, el criterio legal sobre la viabilidad de

la solicitud de donación y sobre la personería de la petente, atañen a la Asesoría Legal del Concejo. Cabe reiterar que existe un perfil vigente, aprobado por el Concejo y con recursos aprobados por la Contraloría General de la República, que constituye parte del bloque de legalidad, de allí su carácter vinculante. Finalmente, es menester agregar que con anterioridad los servicios jurídicos atinentes al Concejo Municipal provenían de este servidor, sin embargo, la situación varió a partir de 2023 con la creación de la asesoría jurídica especifica para el órgano colegiado, correspondiendo a la persona nombrada en la nueva plaza brindar esos servicios.

(...)".

5. Que, en relación a lo indicado en el párrafo quinto del oficio MO-A-AJ-0091-2022, es importante dejar claro las siguientes conclusiones:

a) Antes de aprobar el perfil propuesto por la Administración, para asesor legal del Concejo, mediante personal de confianza, se consultó a la Administración algunos aspectos específicos de ese perfil.

b) Quedó claro del oficio MO-A-AJ-0399-2022 del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador Área Legal que:

"(…)

De la lectura del oficio MO-CM-S-963-22-2020-2024, se advierten dos apartados en los que se solicita nuestro pronunciamiento, los cuales se abordan a continuación.

1. Punto b): Partiendo del informe MO-A-CAL-059-2018 de la entonces Coordinadora de Asesoría Legal, se solicita indicar si las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, es decir, no son aquellas necesarias para la atención de necesidades ordinarias permanentes o del quehacer diario ni propias de plazas fijas o permanentes; e indicar si las funciones propias de la plaza propuesta cumplen con los aspectos mencionados en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Al respecto sirva señalar lo siguiente:

(…)

En estos términos, las funciones en el perfil propuesto de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, y más que cumplir con los alcances del oficio MO-A-CAL-059-2018, deben enfocarse en lo señalado en el pronunciamiento No. 19329 de la Contraloría General de la República.

2. Punto c): Plantea si con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal se afecta, parcial o totalmente, el perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, considerando en particular lo contemplado en el oficio MO-A-CAL-059-2018.

Sirvan de referencia las consideraciones expuestas en el apartado 1 anterior, concluyendo que, al tenor del oficio No. 19329 de la Contraloría General de la República no habría afectación, remitiéndose al perfil de cada puesto para deslindar sus competencias, conforme con el criterio técnico de Recursos Humanos.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

c) Quedó claro del oficio MO-A-RH-156-2022 de la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de Recursos Humanos, que:

"(…)

2. Solicitud 1.-b) y c) Respuesta: El perfil propuesto para Asesor Legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de Confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoria Jurídica. Las funciones corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo Municipal. Para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado. Adicional se toma en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329 del 08 de diciembre del año 2020 ante consulta efectuada por el Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina en el oficio No AI-176-2020.

(…)".

d) Que a la hora de aprobar las plazas, entre ellas la **plaza de Personal de Confianza en el Concejo Municipal,** ocupación Asesor(a) Legal de Concejo Municipal; se tomó en cuenta los criterios enviados por la Alcaldía con oficio MO-A-0975-22-2020-2024, dentro de los que están los oficios MO-A-AJ-0399-2022 del Lic.Randall Marín Orozco, Coordinador Área Legal y MO-A-RH-156-2022 de la Licda.Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de Recursos Humanos, con los cuales se aclaró las consultas realizadas por el Concejo Municipal.

e) Que según se desprende del "Estudio y Perfiles de Plazas" del 2023, el personal de confianza responde a una necesidad particular de la Administración, **quien no requiere de dichos servicios de forma permanente,** únicamente para satisfacer el requerimiento o necesidad puntual (ver página 5). De modo que es claro que la plaza de confianza no se dirige a servicios permanentes.

f) La plaza de confianza se basa en el artículo 127 del Código Municipal y es diferente al régimen ordinario de empleo municipal.

g) A la hora de aprobar el perfil, se tuvo claro que: El perfil propuesto para asesor legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica; que las funciones corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo; que para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado; que adicional se toma en cuenta criterio

de la Contraloría General de la República oficio No 19329. Ver oficio MO-A-RH-0156-2022 de Gestora Recursos Humanos.

h) A la hora de aprobar el perfil, se tuvo claro que: Las funciones en el perfil propuesto de Asesor (a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica. Ver oficio MO-A-AJ-0399-2022 del Coordinador Asesoría Jurídica. Y que ante la pregunta del Concejo (de si con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal se afecta, parcial o totalmente, el perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica, considerando en particular lo contemplado en el oficio MO-A-CAL-059-2018), se aclaró en oficio MO-A-AJ-0399-2022 –en lo de interés- que *"..., concluyendo que, al tenor del oficio No. 19329 de la Contraloría General de la República no habría afectación, remitiéndose al perfil de cada puesto para deslindar sus competencias, conforme con el criterio técnico de Recursos Humanos. ..."*.

i) En resumen, fue y es totalmente claro, que el perfil propuesto para asesor legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica; que para la elaboración del perfil se tomó como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado; y que se tomó en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329. Ver oficio MO-A-RH-0156-2022 de Gestora Recursos Humanos. Además, que las funciones en el perfil propuesto de Asesor (a) Legal del Concejo Municipal no son propias de la plaza de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica. Ver oficio MO-A-AJ-0399-2022 del Coordinador Asesoría Jurídica. Y que con el perfil de la plaza propuesta de Asesor(a) Legal del Concejo Municipal no hay afectación al perfil de Coordinador(a) de Asesoría Jurídica. Ver oficio MO-A-AJ-0399-2022.

j) Con base en todo lo expuesto, y dado que la plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal, no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica; consecuentemente, los servicios jurídicos del Concejo Municipal siguen a su cargo, ya que la creación de la plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal para el año 2023 no causó variación en el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica, el cual se mantiene sin cambio alguno en el 2023.

k) Con las respuestas dadas ante las consultas previas a la aprobación del perfil, fue y es claro que no se pensó nunca en afectar el perfil del Gestor de Asesoría Jurídica, ni que servicios permanentes de éste (que es plaza

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

fija) fueran a trasladarse a la plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal (que no es fija, que es con base en el artículo 127 del Código Municipal y que es solo por el año 2023).

l) Como puede verse del oficio MO-A-RH-0156-2022 de la Gestora Recursos Humanos, el perfil propuesto para asesor legal del Concejo Municipal mediante la contratación de personal de confianza no afecta el perfil de Gestor de Asesoría Jurídica; las funciones corresponden Asesoría Legal para la toma de decisiones y en beneficio para el Concejo; para la elaboración se tomo como base el oficio PRE-CM-13-22-2020-2024 el cual tiene una similitud de funciones propuestas para el año 2023, pero proyectada mediante la asesoría legal total para todo el Concejo Municipal, apoyando tanto el Presidente del Concejo como al Órgano Colegiado; y se tomó en cuenta criterio de la Contraloría General de la República oficio No 19329.

m) La plaza de confianza del Asesor(a) Legal del Concejo Municipal, no es igual a una plaza fija que tiene funciones fijas y permanentes.

n) La plaza de confianza en alusión, no se le está contemplando dentro de los puestos con PROHIBICIÓN ni se le remunera por ello. Entonces: ¿si la plaza de Coordinador de Asesoría Jurídica tiene Prohibición con la remuneración pertinente y si se trasladan servicios de ésta hacia una plaza de confianza, lo lógico sería que al pasarse los servicios también se hubiera considerado la plaza de confianza como una plaza con prohibición con la remuneración pertinente? Lo anterior por razones de igualdad.

o) Si se hubiere pensado en que la plaza de confianza del Concejo asumiera funciones que están en manos de la Asesoría Jurídica institucional entonces lo que hubiere correspondido es la creación de una plaza fija para el Concejo para que pudiere asumir funciones fijas, pero eso no fue lo que se creó.

p) La plaza de confianza del Concejo es de la misma naturaleza que la plaza de confianza de la Alcaldía, son las dos únicas plazas de confianza existentes en la institución, las cuales fueron propuestas por la Alcaldía y aprobadas por el Concejo bajo esa modalidad de personal de confianza. Esas son las dos únicas plazas que son de la misma naturaleza ya que ambas se basan en el artículo 127 del Código Municipal. No podría asimilarse esas plazas a ninguna otra plaza fija de la institución.

POR TANTO

Teniéndose claro lo anterior y con base en todo lo expuesto, se deja solicitado al señor Alcalde con el debido respeto:

a. Que el Coordinador Asesoría Jurídica continúe dándo los servicios jurídicos al Concejo como normalmente lo hacía antes de enero 2023.

b. Girar las indicaciones necesarias a Recursos Humanos a fin de que revise las funciones de la plaza de confianza del Concejo y en caso de detectar que alguna de las funciones es de naturaleza permanente o fija y que no correspondiere a la naturaleza de esa plaza, se proponga la respectiva modificación o eliminación según lo crea pertinente. Se informe el resultado de la revisión al Concejo.

****

ACUERDO N°19.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-24

ASUNTO: ANÁLISIS DEL PÁRRAFO 5TO

EXPEDIENTE: OFICIO MO-A-AJ-0091-2023

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-25

5.- TRASLADO MO-CM-S-0438-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-RH-066-2023 FIRMADO POR LICDA. KARLA LARA ARIAS, COORDINADORA, RECURSOS HUMANOS, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2022 SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio **MO-CM-S-0438-23-2020-2024** del 07 de junio de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 23 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 249 del día 23 de mayo de 2023, que trasladó a esta comisión el oficio MO-A-RH-066-2023 de la Unidad de Recursos Humanos, que informó sobre el deber de realizar la Evaluación de Desempeño 2023 a sus colaborares y que el periodo a evaluar es del 01

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

de enero al 31 de diciembre del 2022, adí como que se debe tomar en cuenta la Guía de Evaluación de Desempeño 2023 el cual se adjunta y que a los correos electrónicos de cada jefatura se les estará enviado los formularios de cada colaborador a evaluar.

2. Que, se recibió los archivos en Excel para la evaluación de los funcionarios: Kattia Salas Castro, Omar Villalobos Hernández, Rocío Boza Umaña.

3. Que, mediante oficio MO-CM-S-0475-23-2020-2024 de 14 de junio de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 21 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 253 del 13 de junio de 2023, donde se convocó a la señora Secretaria de Concejo Municipal y al señor Auditor Interno a Sesión Ordinaria de Comisión de Gobierno y Administración, a celebrarse el 16 de junio de 2023, a las 6:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal para la respectiva evaluación de desempeño 2022.

4. Que, revisada la documentación del expediente correspondiente, **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

a) En vista de que se trasladó a esta comisión el oficio MO-A-RH-066-2023 de la Unidad de Recursos Humanos, que informó sobre el deber de realizar la Evaluación de Desempeño 2023 a sus colaborares y que el periodo a evaluar es del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, adí como que se debe tomar en cuenta la Guía de Evaluación de Desempeño 2023 el cual se adjunta y que a los correos electrónicos de cada jefatura se les estará enviado los formularios de cada colaborador a evaluar.

b) Que, se recibió los archivos en Excel para la evaluación de los funcionarios: Kattia Salas Castro, Omar Villalobos Hernández, Rocío Boza Umaña.

c) Que, el Departamento de Recursos Humanos aclaró que la evaluación de la funcionaria Rocío Boza Umaña le corresponde al Presidente del Concejo Municipal.

d) Que, mediante oficio MO-CM-S-0475-23-2020-2024 de 14 de junio de 2023, de la Secretaría del Concejo Municipal, se comunicó el acuerdo No. 21 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria No. 253 del 13 de junio

de 2023, donde se convocó a la señora Secretaria de Concejo Municipal y al señor Auditor Interno a Sesión Ordinaria de Comisión de Gobierno y Administración, a celebrarse el 16 de junio de 2023, a las 6:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal para la respectiva evaluación de desempeño 2022.

SE DISPONE:

ACUERDO N°1: REPROGRAMAR LA convocatoria a la señora Kattia María Salas Castro, Secretaria de Concejo Municipal para Sesión Ordinaria de Comisión de Gobierno y Administración, a celebrarse el viernes 07 de julio de 2023, a las 6:00 p.m. en la Sala de Sesiones de Concejo Municipal, lo anterior, para la aplicación de la debida Evaluación de Desempeño.

ACUERDO N°2: COMUNÍQUESE este acuerdo municipal a la Unidad de Recursos Humanos.

ACUERDO N°3: DECLÁRESE acuerdo definitivamente aprobado.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°20.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CGA-135-23-2022-2024-25

ASUNTO: OFICIO MO-A-RH-066-2023 FIRMADO POR LICDA. KARLA LARA ARIAS, COORDINADORA, RECURSOS HUMANOS, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2022 SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

UNTO: ANÁLISIS DEL PÁRRAFO 5TO

EXPEDIENTE: OFICIO MO-A-AJ-0091-2023

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

III.- COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS

SESIÓN ORDINARIA COP-58-23-2022-2024

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023

DICTAMEN N° COP-58-23-2022-2024-2

1.- OFICIO TRASLADADO MO-A-0871-22-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

EXPEDIENTE: TRÁMITE 5396 COLABORACIÓN CON PAGO DE IMPUESTOS DEJADOS DE PAGAR POR EL DESARROLLADOR

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio **MO-CM-S-759-22-2020-2024** de la Secretaría Concejo Municipal del 27 de julio de 2022, se transcribió el acuerdo No. 13 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en Sesión Extraordinaria No. 183 del 19 de julio de 2022, donde se dispuso el traslado a esta comisión del trámite No. 5396-22 gestionado por la Asociación de vecinos HOREB, La Ceiba, Orotina.
2. Que, mediante oficio MO-CM-S-0827-22-2020-2024 del 10 de agosto de 2022, de la Secretaría de Concejo Municipal, se transcribió el acuerdo No. 23, tomado en Sesión Ordinaria No. 188 del 09 de agosto de 2023, que requirió a la Administración brindar respuesta sobre lo atendido respecto al trámite 5396-22 gestionado por la Asociación de vecinos HOREB, La Ceiba, Orotina.
3. Que, mediante acuerdo municipal, Acta de Sesión Ordinaria No. 191 del 23 de setiembre de 2022, se recibió el traslado del oficio MO-0871-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.
4. Que, revisado el expediente del trámite **No. 5396-22** gestionado por la Asociación de vecinos HOREB, La Ceiba, Orotina, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

En vista de que, mediante acuerdo municipal, Acta de Sesión Ordinaria No. 191 del 23 de setiembre de 2022, se recibió el traslado del oficio MO-0871-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó respuesta a través del oficio MO-A-DH-157-2022 de la Dirección de Hacienda y MO-A-DPDT-GT-048-2022 del Departamento de Gestión Territorial.

SE DISPONE:

ACUERDO NO. 01: COMUNICAR a la Asociación de Vecinos HOREB, La Ceiba, Orotina al medio de notificación señalado en el expediente - vecinos.horeb.las.luisas@gmail.com - el oficio MO-0871-22-2020-2024 del señor Alcalde Municipal, que adjuntó respuesta a través del oficio MO-A-DPDT-GT-048-2022 del Departamento de Gestión Territorial, que indicó en lo de interés:

"(...)

Que, en cuanto a lo indicado en la nota presentada, según mis competencias profesionales y las del Departamento de Gestión Territorial me corresponde referirme a dos puntos:

1. Criterio Legal en cuanto a la obligatoriedad de propietarios de terrenos que corresponden a Servidumbres el pago de tributos por concepto de Bienes Inmuebles.

2. Valor asignado a la finca 2-318137-000.

Para el punto N°1, con Directriz-DONT-01-2019 del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda instruye a las Municipalidades del país sobre los lineamientos para la tasación de terrenos sometidos a restricciones administrativas y/o legales para efectos de valoración fiscal.

La finca con matrícula N° 2-318137-000, según estudio registral realizado, nos indica que la naturaleza de este es "Terreno Destinado a Servidumbre" y el Órgano de Normalización Técnica (ONT) nos indica en la Directriz mencionada anteriormente la metodología para la Valoración con fines fiscales de bienes inmuebles con matrícula propia, los cuales están siendo utilizados como servidumbre.

Ahora bien, para este caso particular en que el inmueble cuenta con matrícula propia N° 2-318137-000 y aun cuando su uso sea de servidumbre, no puede ser considerado como una servidumbre sino como un inmueble como cualquier otro y, por lo tanto, está grabado por este impuesto, de conformidad con los artículos 371 del Código Civil y el artículo 8 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios que dispone que, "cuando las forma jurídicas sean manifiestamente inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ellos se traduzca en una disminución de las cuantía de las obligaciones, la ley tributaria se debe aplicar prescindiendo de tales formas".

Partiendo de los anterior, para la valoración de estos casos se aplicarán las herramientas de valoración correspondientes, tomando en cuenta los factores de ajuste que correspondan, pues no existe ninguna norma jurídica que lo exima de su pago ni de su valoración, por esta razón.

Para el punto N°2, el valor de la Base Imponible registrada en nuestros sistemas municipales para la finca con matrícula con N° 2-318137-000 es de ¢ 44,500,000.00 (cuarenta y cuatro millones quinientos mil colones), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

Origen del Valor	Monto
PC-335-2003	¢30,000,000.00
Valor Declarado en 2003	¢14,500,000.00
Monto total de Base Imponible	**¢44,500,000.00**

"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

Así como el oficio MO-A-DH-157-2022 de la Dirección de Hacienda, que indicó en lo de interés:

"(…)

El encargado de dicha Unidad, mediante el oficio MO-A-DPDT-GT-048-2022, señala que, técnicamente y según directriz DONT-01-2019 del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el registro se encuentra correcto, así como la base imponible.

En este sentido, los cobros registrados a nombre de ASOCIACION DE VECINOS HOREB, LA CEIBA DE OROTINA, cédula jurídica N°3-0027-78275, se encuentran conforme a la tabla de valores del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda."

Lo anterior, como respuesta al trámite No. 5396-22.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

<u>ACUERDO N°21.-</u> EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° COP-58-23-2022-2024-2

EXPEDIENTE: TRÁMITE 5396 COLABORACIÓN CON PAGO DE IMPUESTOS DEJADOS DE PAGAR POR EL DESARROLLADOR

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SESIÓN ORDINARIA CHP-101-23-2022-2024

CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2023

DICTAMEN N° CHP-101-23-2022-2024-4

<u>1.- TRASLADO MO-CM-S-0396-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA</u>

ASUNTO: OFICIO MO-A-0496-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA NO.06-2023

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **OFICIO MO-CM-S-0396-22-2020-2024** del 17 de mayo de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se transcribió el acuerdo No. 21 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, que consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 248 del 16 de mayo de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión del oficio MO-A-0496-23-2020-2024 del señor Alcalde Municipal.
2. Que, en la Sesión Ordinaria de Comisión de Gobierno y Administración CGA-99-23-2022-2024 del 19 de mayo de 2023, se dio inicio al análisis del asunto en mención.
3. Que, visto el expediente del asunto, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

En vista de que, mediante **OFICIO MO-CM-S-0480-22-2020-2024** del 14 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se transcribió el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Orotina, que consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 253 del 13 de junio de 2023, donde se aprobó de manera parcial la Modificación Interna No. 06-2023, SE DISPONE POR PARTE DE LA COMISIÓN:

ACUERDO N°1: DAR POR CONOCIDO el oficio MO-A-0496-23-2020-2024 que remitió el expediente de la Modificación Interna Presupuestaria No. 06-2023.

ACUERDO N°2: MANTENER INFORMADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL sobre lo requerido en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO del oficio **MO-CM-S-0480-22-2020-2024** del 14 de junio de 2023.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°22.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CHP-101-23-2022-2024-4

AUDITORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

1.- TRASLADO MO-CM-S-0396-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-A-0496-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA NO.06-2023

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DICTAMEN N° CHP-101-23-2022-2024-5

2.- TRASLADO MO-CM-S-0500-23-2020-2024 FIRMADO POR SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: OFICIO MO-RA-016-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA NO.07-2023

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **OFICIO MO-CM-S-0500-22-2020-2024** del 28 de junio de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, se transcribió el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Orotina, que consta en el Acta de la Sesión Ordinaria No. 255 del 20 de junio de 2023, donde se dispuso el traslado a esta comisión de la resolución MO-RA-016-23-2020-2024d el señor Alcalde Municipal.
2. Que, visto el expediente del asunto, **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO**:

ACUERDO N°1: DAR POR CONOCIDO la resolución MO-RA-016-23-2020-2024d el señor Alcalde Municipal, que comunicó la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de la modificación N° 07-2023, presupuestaria del año 2023 por un monto de ¢ 34.076.265,08 (treinta y cuatro millones, setenta y seis mil, doscientos sesenta y cinco colones con ocho céntimos).

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.

****

ACUERDO N°23.- EL CONCEJO APRUEBA EN TODAS SUS PARTES DICTAMEN N° CHP-101-23-2022-2024-5

ASUNTO: OFICIO MO-RA-016-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA NO.07-2023

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1- OFICIO MO-A-0630-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: *RESPUESTA AL OFICIO MO-CM-S-0346-23-2020-2024*

En seguimiento a lo solicitado en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal ratificado en la sesión ordinaria 243, celebrada el día 18/04/2023, comunicado mediante el oficio MO-CM-S-0346-23-2020-2024 de doña Ana Granados Mora, se adjunta N° 06030-2023-DHR de la Defensoría de los Habitantes

ACUERDO N° 24.- EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA **OFICIO MO-A-0630-23-2020-2024** AL EXPEDIENTE DE LA SEÑORA ANA GRANADOS. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2.- OFICIO MO-A-0631-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: *RESPUESTA AL OFICIO MO-CM-S-0488-23-2020-2024*

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 255, celebrada el día 20/06/2023, comunicado mediante el oficio MO-CM-S-0488-23-2020-2024, se le adjunta el MO-DPDT-PS-

AUTORÍA INTERNA
Autorización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 258 PERIODO 2020-2024

04 DE JULIO 2023

30-2023 y MO-DPDT-PS-031-2023, elaborado por la Licda. Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, para dar respuesta al DVOP-UEC-PRVC-2023-371.

ACUERDO N° 25.- EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA OFICIO **MO-A-0631-23-2020-2024** A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3.- OFICIO MO-A-0635-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: *APROBACIÓN DE CONVENIO*

Para su conocimiento y aprobación, se le remite el convenio denominado "Convenio Intermunicipal de Cooperación Suscrito por Municipalidad de San Mateo, Municipalidad de Orotina, Municipalidad de Puntarenas, Municipalidad de Esparza, Municipalidad de Montes de Oro, Municipalidad de Quepos, Municipalidad de Parrita, Municipalidad de Garabito, Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, para la Creación de la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central".

Además, se adjuntan los siguientes documentos:

- Criterio Técnico MO-A-DC-16-2023, firmado por Bach. Jonathan Jiménez Abarca, Departamento de Comunicación.
- Criterio Financiero MO-A-DH-107-2023, firmado por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda.

En tanto los informes de los diferentes departamentos otorguen viabilidad a la propuesta, esta alcaldía no encuentra inconveniente de que se apruebe la autorización solicitada en los términos planteados, como es este caso.

Cabe indicar, que esta alcaldía busca maximizar recursos por medio de alianzas y convenios con instituciones privadas como públicas que desean responsabilizarse con la comunidad y sociedad, por ello, es conveniente aprobar lo solicitado.

ACUERDO N° 26.- EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA OFICIO **MO-A-0635-23-2020-2024** A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4.- OFICIO MO-A-0639-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: *RESPUESTA AL OFICIO MO-CM-S-0448-23-2020-2024*

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, ratificado en la sesión ordinaria N° 252, celebrada el día 07/06/2023, comunicado mediante el oficio MO-CM-S-0448-23-2020-2024, con respecto al Convenio de Conservación Vial Participativa entre la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras de las comunidades de Cerro Alto, Cerro Bajo, Mollejones, Huacas y Vivero y la Municipalidad de Orotina, se le adjunta el MO-DPDT-PS-032-2023, elaborado por la Licda. Yanory Madriz Arroyo, Promotora Social de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO N° 27.- EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA OFICIO **MO-A-0639-23-2020-2024** A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5.- **OFICIO MO-A-0649-23-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

ASUNTO: *RESPUESTA AL OFICIO MO-CM-S-0401-23-2020-2024*

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 248, celebrada el día 16/05/2023, comunicado mediante el oficio MO-CM-S-0401-23-2020-2024, le adjunto el siguiente documento:

- MO-A-VA-032-2023, elaborado por Mba. Margot Montero Jiménez, Oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria.

ACUERDO N° 28.- EL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADA OFICIO **MO-A-0649-23-2020-2024** A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7.- INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

No hubo

8.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las 7.44 p.m. se da por concluida la sesión.

ELFORD GONZALEZ MORA
PRESIDENTE

KATTIA SALAS CASTRO
SECRETARIA